

CONTENIDO

Iniciativas

- 2** Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, en materia de criterios internacionales ante las condiciones de cambio climático, suscrita por la diputada Adriana Bustamante Castellanos, del Grupo Parlamentario de Morena y por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del PT, del PVEM y del PRI
- 53** Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social, a cargo del diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo, del Grupo Parlamentario del PAN
- 77** Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Sayonara Vargas Rodríguez, del Grupo Parlamentario del PRI
- 87** Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de violencia ginecobstétrica, a cargo de la diputada Claudia Alejandra Hernández Sáenz, del Grupo Parlamentario de Morena

Anexo II-1

Jueves 2 de marzo

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS
LOS ARTÍCULO 3°, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA
ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS NUEVAS
METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO
CLIMÁTICO**

Quienes suscriben, Adriana Bustamante Castellanos, diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA; Eduardo Enrique Murat Hinojosa, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Esther Martínez Romano, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, y Karen Castrejón Trujillo, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, todas de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas fracciones, incisos y párrafos de los artículos 3°, 30, 34, 63 y 107 de la Ley General de Cambio Climático, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

Uno de los grandes cambios que aportó el Acuerdo de París que entró en vigor el 4 de noviembre de 2016 es el concerniente al tipo de responsabilidades y obligaciones que se establecieron para los Estados con el objeto de lograr las metas establecidas en la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) y mantener el aumento de la temperatura media mundial por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y de ser posible, a 1,5 °C¹. Toda vez que el Protocolo de Kioto tratado internacional anterior al Acuerdo de París y que fue el primero en implementar el CMNUCC establecía únicamente compromisos para los países industrializados que formaban parte del Anexo I, a fin de limitar y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) conforme a las metas individuales acordadas.

En el caso de México, al formar parte de los países llamados “en vías de desarrollo”, estaba fuera del Anexo I y, por ende, el cumplimiento de sus obligaciones estaba limitada a la disponibilidad de sus recursos económicos y de sus capacidades. No obstante, esta cuestión cambió con el Acuerdo de París en el que se formaliza la regulación de las contribuciones determinadas a nivel nacional o también llamada NDC (por sus siglas en inglés) que habían sido planteadas desde la Conferencia de las Partes (COP 19) celebrada en Varsovia en el 2013 en las que todos los Estados Partes del Acuerdo, de la misma forma deben establecer las acciones específicas y ambiciosas a nivel nacional que realizarán para reducir sus emisiones de GEI². Esta Contribución Determinada a Nivel Nacional

¹ Artículo 2, numeral 1, inciso a) del Acuerdo de París.

² INECC (2016). 11 de noviembre de 2016. *Contribuciones Previstas y Determinadas a Nivel Nacional (INDC) para adaptación*. Ver en: <https://www.gob.mx/inecc/acciones-y-programas/contribuciones-previstas-y-determinadas-a-nivel-nacional-indc-para-adaptacion>

debe ser comunicada a la Conferencia de las Partes del CMNUCC, proporcionando información clara, transparente y comprensible³, y deberá ser actualizada cada cinco años considerando los resultados del balance mundial⁴, o bien, en cualquier momento, en caso de que se quiere aumentar la ambición⁵.

En México, con el objeto de incorporar los nuevos compromisos y figuras jurídicas que surgieron del Acuerdo de París, en el 2018 se realizó una reforma legal a la Ley General de Cambio Climático la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio del 2012. En esta se realizaron diversas adecuaciones legales para incluir, por ejemplo, la figura de "Contribución Determinada a Nivel Nacional", la cual se definió como *el conjunto de objetivos y metas asumidas por México en el marco del Acuerdo de París en materia de mitigación y adaptación al cambio climático para cumplir los objetivos a largo plazo de la CMNUCC*. Por otro lado, se estableció como facultad de la SEMARNAT la de elaborar la Contribución Determinada a Nivel Nacional, con apoyo del Instituto Nacional de Ecología (INECC) y Cambio Climático y de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático .

En el 2015, México presentó su Contribución Determinada a Nivel Nacional, siendo el primer país en desarrollo en presentarla ante la CMNUCC. La Contribución Determinada a Nivel Nacional de México contiene dos componentes, uno de mitigación de GEI y de carbono negro que constituye uno de los Compuestos de Vida Corta (CCV) que contribuyen más al cambio climático; así como, el componente de adaptación⁶. Asimismo, aun cuando el Acuerdo de París no establece para los países en desarrollo la obligación de señalar un fecha pico de emisiones, únicamente señala que lo tratarán de alcanzar lo antes posible, México estableció de manera no vinculante un pico de emisiones al 2026⁷.

Componente de mitigación

El componente de mitigación contempla dos tipos de medidas: las No Condicionadas y las Condicionadas. Las No Condicionadas se refieren a aquellas que el país puede solventar con sus propios recursos, y las medidas condicionadas, son aquellas que requieren del establecimiento de un nuevo régimen internacional de cambio climático en el cual México pudiera obtener recursos adicionales y lograr mecanismos efectivos de transferencia de tecnología⁸.

Con relación al compromiso internacional No Condicionado en materia de mitigación de los GEI, México se comprometió a reducir el 22% de sus emisiones de GEI al año 2030, lo cual significa una reducción de alrededor de 210 megatoneladas (Mt) de GEI.

³ Artículo 4, numeral 8 del Acuerdo de París.

⁴ Artículo 4, numeral 9 del Acuerdo de París.

⁵ Artículo 4, numeral 11 del Acuerdo de París.

⁶ INECC (2016). *Op. Cit*

⁷ SEMARNAT e INECC (2022). *Contribución Determinada a Nivel Nacional: Actualización 2022*. Pág. 9.

⁸ Gobierno de la República (2015). *Compromisos de mitigación y adaptación ante el cambio climático para el periodo 2020-2030*. Ver en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/162974/2015_indc_esp.pdf

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS LOS ARTÍCULO 3°, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS NUEVAS METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO

Asimismo, el compromiso Condicionado de mitigación de GEI se podrá incrementar de manera condicionada a un 36% al 2030, en caso de adoptarse acciones a nivel global que fomenten los mercados de carbono, ajustes a aranceles por contenido de carbono, cooperación técnica, acceso a recursos financieros de bajo costo y a la transferencia de tecnología, todo ello a una escala equivalente con el reto del cambio climático global⁹.

Tabla. Emisiones nacionales de gases de efecto invernadero según el escenario tendencial y las metas de reducción INDC comprometidas de manera no condicionada, 2020-2030.

-22% GEI

	Línea base				Emisiones de GEI (MtCO ₂ e)
	2013	2020	2025	2030	Meta al 2030 No condicionada
Transporte	174	214	237	266	218
Generación de electricidad	127	143	181	202	139
Residencial y comercial	26	27	27	28	23
Petróleo y gas	80	123	132	137	118
Industria	115	125	144	165	157
Agricultura y ganadería	80	88	90	93	86
Residuos	31	40	45	49	35
SUBTOTAL	633	760	856	941	776
USCUSH ¹	32	32	32	32	-14
EMISIONES TOTALES²	665	792	888	973	762

-22%

NOTAS:

Fuente: Gobierno de la República (2015). *Compromisos de mitigación y adaptación ante el cambio climático para el periodo 2020-2030.* Ver en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/162974/2015_indc_esp.pdf

En el caso de la mitigación de carbono negro se estableció el compromiso de la reducción No Condicionada del 51% del volumen de sus emisiones para el año 2030, tomando como referencia un escenario tendencial carente de medidas para combatir el cambio climático, y estas metas de mitigación podían incrementarse a 70%, llegando así a una trayectoria consistente con la ruta planteada en la Ley General de Cambio Climático, que busca reducir al 2050 el 50% del volumen de las emisiones con respecto a las registradas en el año 2000¹⁰.

⁹ Ídem.

¹⁰ Gobierno de la República (2015). *Op. Cit.* Pág. 10.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS LOS ARTÍCULO 3°, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS NUEVAS METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO

Tabla. Emisiones nacionales de carbono negro según el escenario tendencial y las metas de reducción INDC comprometidas de manera no condicionada, 2020-2030.

-51% CN

Emisiones en miles de toneladas métricas

Meta al 2030

Línea base

	2013	2020	2025	2030	2030
Transporte	47	47	52	58	10
Generación de electricidad	8	4	4	3	2
Residencial y comercial	19	16	15	15	6
Petróleo y gas	2	3	3	3	<3
Industria	35	43	49	56	41
Agricultura y ganadería	9	11	12	13	10
Residuos	<1	<1	<1	<1	<1
USCUSS ¹	4	4	4	4	4
EMISIONES TOTALES²	125	127	138	152	75

No condicionada

Fuente: Gobierno de la República (2015). *Compromisos de mitigación y adaptación ante el cambio climático para el periodo 2020-2030.* Ver en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/162974/2015_indc_esp.pdf

En la Ley General de Cambio Climático se establecieron metas específicas en los sectores energético e industrial, de transporte, urbano forestal y agropecuario que constituyen en nuestro país una de las principales fuentes de GEI, estableciendo las siguientes metas:

Sector energético e industrial	<ul style="list-style-type: none"> • Generar el 35% de energía limpia en el 2024 y 43% al 2030 (que incluyen las fuentes renovables, la cogeneración eficiente con gas natural y termoeléctricas con captura de CO₂); • Sustituir en la industria nacional los combustibles pesados por gas natural, energías limpias y biomasa; • Reducir en 25% las fugas, venteo y quemas controladas de metano; y • Controlar las partículas negras de hollín en equipos e instalaciones industriales.
Sector del transporte	<ul style="list-style-type: none"> • Homologar en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) la normatividad ambiental para vehículos, tanto nuevos como en circulación, así como en vehículos no carreteros: locomotoras, barcos y maquinaria móvil agrícola y de construcción; • Abastecer de gasolinas y diésel de ultra bajo azufre; • Incrementar la flota vehicular a gas natural y disponer de combustibles limpios; • Modernizar el parque vehicular y reducir la importación de automóviles usados; • Impulsar el Transporte Multimodal de carga y pasajeros.

Sector urbano	<ul style="list-style-type: none"> • Impulsar la construcción de edificaciones y la transformación hacia ciudades sustentables, con eficiencia energética y bajo carbono; • Promover el uso doméstico de calentadores y celdas solares; y • Recuperar y usar el metano en los rellenos sanitarios municipales y las plantas de tratamiento de aguas residuales.
Sectores forestal y agropecuario	<ul style="list-style-type: none"> • Alcanzar en el 2030 la tasa cero de deforestación, • Mejorar el manejo forestal, • Impulsar la tecnificación sustentable del campo, • Promover biodigestores en granjas agropecuarias, y • Recuperar pastizales.

Componente de adaptación

Respecto al componente de adaptación, igualmente se establecieron Compromisos No Condicionados y Condicionados al 2030, estableciendo dentro de las acciones prioritarias *la protección a la población de los efectos del cambio climático, particularmente de los fenómenos hidrometeorológicos extremos; así como aumentar la resiliencia de la infraestructura estratégica del país y de los ecosistemas*¹¹. S

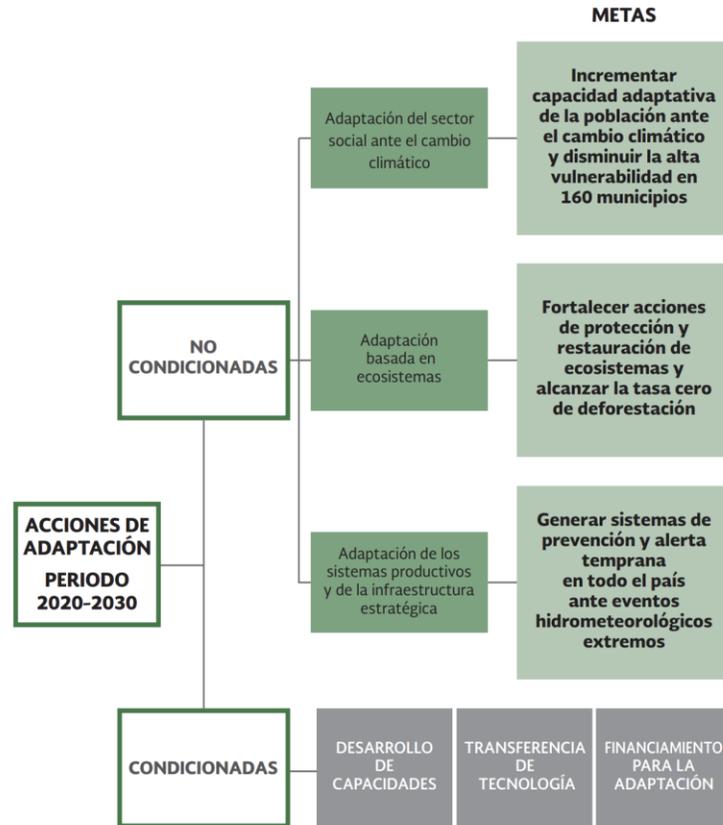
Por otro lado, se establecieron como metas No Condicionadas: *fortalecer la resiliencia en un 50% de los municipios más vulnerables del territorio nacional, establecer sistemas de prevención y alerta temprana y gestión de riesgo en todos los órdenes de gobierno, así como alcanzar una tasa cero de deforestación en 2030*. Igualmente, se estableció *impulsar la adquisición, adecuación e innovación tecnológica de apoyo a la adaptación en aspectos como la protección de infraestructura, agua, transporte y recuperación de suelos*¹². Lo cual se ilustra a través de los siguientes cuadros sinópticos:

¹¹ INEC (2016). *Op. Cit.*

¹² Gobierno de la República (2015). *Op. Cit.* Pág. 11.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS
LOS ARTÍCULO 3°, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA
ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS NUEVAS
METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO**

Figura. Estrategia de adaptación no condicionada y condicionada



Fuente: Gobierno de la República (2015). *Compromisos de mitigación y adaptación ante el cambio climático para el periodo 2020-2030.* Ver en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/162974/2015_indc_esp.pdf

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS
LOS ARTÍCULO 3°, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA
ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS NUEVAS
METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO**

Tabla 4. Metas y acciones de adaptación incluidas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de México

Sector social	Adaptación basada en ecosistemas	Infraestructura estratégica y sectores productivos
Lograr la resiliencia del 50% de los municipios más vulnerables del país	Alcanzar en el 2030 la tasa cero de deforestación	Instalar sistemas de alerta temprana y gestión de riesgo en los tres niveles de gobierno
<ul style="list-style-type: none"> • Incorporar enfoque climático, de género y de derechos humanos en todos los instrumentos de planeación territorial y gestión del riesgo 	<ul style="list-style-type: none"> • Reforestar las cuencas altas, medias y bajas considerando sus especies nativas 	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar y monitorear tratamiento de aguas residuales urbanas e industriales en asentamientos humanos mayores a 500 000 habitantes
<ul style="list-style-type: none"> • Incrementar los recursos financieros para la prevención y atención de desastres 	<ul style="list-style-type: none"> • Incrementar la conectividad ecológica y la captura de carbono mediante conservación y restauración 	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar la seguridad de infraestructura estratégica
<ul style="list-style-type: none"> • Establecer la regulación del uso del suelo en zonas de riesgo 	<ul style="list-style-type: none"> • Aumentar la captura de carbono y la protección de costas mediante la conservación de ecosistemas costeros 	<ul style="list-style-type: none"> • Incorporar criterios de cambio climático en programas agrícolas y pecuarios
<ul style="list-style-type: none"> • Gestión integral de cuencas para garantizar el acceso al agua 	<ul style="list-style-type: none"> • Sinergias de acciones REDD+ 	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicar la norma de especificaciones de protección ambiental y adaptación en desarrollos inmobiliarios turísticos costeros
<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar la capacitación y participación social en la política de adaptación 	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar la gestión integral del agua en sus diferentes usos (agrícola, ecológico, urbano, industrial, doméstico) 	<ul style="list-style-type: none"> • Incorporar criterios de adaptación en proyectos de inversión pública que consideren construcción y mantenimiento de infraestructura

Fuente: Gobierno de la República (2015). *Compromisos de mitigación y adaptación ante el cambio climático para el periodo 2020-2030*. Ver en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/162974/2015_indc_esp.pdf

Presentación de la actualización de la Contribución Determinada a Nivel Nacional

En noviembre de 2022 durante la COP27 en materia de cambio climático celebrada en Sharm el Sheik, Egipto, México presentó su Tercer Informe Bienal de Actualización ante la CMNUCC a través del cual informó la actualización de su Contribución Determinada a Nivel Nacional, en la que se incrementó la ambición climática establecida en un periodo de implementación de 2020 al 2030, al pasar de un 22% a 35%, con respecto a su línea base, considerando la aportación de al menos un 30% y 5% con cooperación y financiamiento internacional previsto para energías limpias¹³.

Se estableció que esta meta podrá aumentar de forma Condicionada hasta 40%, dependiendo del financiamiento internacional, la innovación y transferencia tecnológica que se tenga disponible, y conforme a los esfuerzos de otros países para cumplir con los objetivos más ambiciosos del Acuerdo de París¹⁴. Además, se ratifica la meta de reducción de las emisiones de carbono negro de 51% de forma No Condicionada en 2030, y 70% de forma Condicionada¹⁵.

Estas metas se proyectaron sobre un escenario tendencial al 2030, donde se estima que sin la aplicación de ninguna política de mitigación las emisiones de GEI ascenderán a 991 MtCO_{2e} para el 2030¹⁶. Respecto a este escenario tendencial el INECC aclaró que la cantidad de GEI que se están proyectando, son 1.8% mayores a las que había sido proyectada en el 2015, debido a que actualmente existen mejoras metodológicas que han permitido tener mejor información científica disponible derivadas de la actualización del Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto, Invernadero¹⁷. En este tenor, la reducción de 35% de emisiones de GEI se calcula equivaldría a la reducción 347 MtCO_{2e}, y en el caso no condicionado implicaría la reducción de 397 MtCO_{2e}¹⁸.

De igual manera, el Gobierno de México expresa su compromiso de integrar, tanto en el diseño como implementación de la Contribución Determinada a Nivel Nacional, los enfoques de género y derechos humanos con la participación de los gobiernos subnacionales, locales y ciudades, así como pueblos indígenas y comunidades locales, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones de mujeres y de jóvenes, los sectores privado y financiero y otros interesados directos¹⁹.

¹³ SEMARNAT e INECC (2022). *Op. Cit.* Pág. 9

¹⁴ *Ídem.*

¹⁵ *Ídem.*

¹⁶ *Ídem.*

¹⁷ *Ídem.*

¹⁸ INECC *Ídem.*

¹⁹ SEMARNAT e INECC (2022). *Op. Cit.* Pág. 22

a. Nuevos compromisos en materia de mitigación

Esta nueva Contribución incluye acciones en todos los sectores establecidos en las Directrices del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés) como: energía; procesos industriales y uso de productos; agricultura, silvicultura y otros usos de la tierra; y residuos²⁰. A continuación, se ilustran estos nuevos compromisos en materia de mitigación:

Sector energético	<p>El sector petróleo contempla medidas para su cumplimiento que se agrupan en tres ejes de actuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. el incremento de la cogeneración, tanto en centros procesadores de gas como en la refinación del petróleo; b. reducción de las emisiones fugitivas del subsector gas y del subsector petróleo, y c. el Programa de Eficiencia Energética en Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas. <p>Se desarrollará una Estrategia de aprovechamiento de gas en pozos existentes para cumplir la meta que estableció PEMEX de aprovechar el 98% de gas metano, considerando la producción de campos existentes y nuevos.</p> <p>Se realizarán obras prioritarias en los nuevos desarrollos, con inversiones estimadas en más de 2 mil millones de dólares.</p> <p>Se diseñará un Plan de implementación de acciones de mitigación en PEMEX con la colaboración del gobierno de Estados Unidos</p>
-------------------	--

²⁰ *Ídem*. Pág. 5

Sector eléctrico	<p>Se continuará implementando por parte de la Secretaría de Energía el Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional y el Plan de Negocios de CFE.</p> <p>En particular, el país cuenta con medidas en tres grandes líneas de acción:</p> <ol style="list-style-type: none">la integración de energía limpia en la generación eléctrica;la sustitución de combustibles de alto contenido de carbono por gas natural en centrales de alta eficiencia, yLa reducción de las pérdidas técnicas de la red eléctrica. <p>Se está elaborando el Plan de Modernización de las Hidroeléctricas de la CFE mediante acciones de rehabilitación y de repotenciación, cambio de turbinas y desazolves que tiene por objetivo modernizar más del 40% de las centrales hidroeléctricas actuales, así como construir 4 nuevas centrales hidroeléctricas con una capacidad de 284 MW.</p> <p>Aumentar la capacidad de generación con centrales fotovoltaicas, eólicas, geotérmicas y se fomenta la generación distribuida renovable.</p> <p>La Secretaría de Energía impulsará nuevas tecnologías para la generación eléctrica, como el hidrógeno verde en centrales híbridas, entre otras.</p> <p>Se impulsa la energía limpia para apoyar el acceso universal a la energía, a través de proyectos de electrificación rural y un piloto de hogares solares, entre otros.</p> <p>Se estableció la meta de integrar 40 GW de capacidad de energías limpias a través de la cooperación internacional con Estados Unidos y Canadá, como el Plan Sonora, ya en marcha, que busca la colaboración binacional con Estados Unidos, y con los actores locales, en beneficio del pueblo de México, su medio ambiente y en el marco de la lucha global contra el cambio climático.</p>
------------------	---

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS
LOS ARTÍCULO 3°, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA
ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS NUEVAS
METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO**

<p>Sector industrial</p>	<p>Con instrumentos innovadores se busca establecer un precio de carbono, que dé los incentivos necesarios para la innovación y las acciones necesarias para que este sector pueda aportar a la mitigación con soluciones costo eficientes.</p> <p>En adición al SCE, nuestro país fomenta acciones en las micro, pequeña y mediana empresas (MIPYME), de forma particular a través de la Acción Nacional Apropiada de Mitigación (NAMA, por sus siglas en inglés) y MIPYME, que busca apoyar con medidas costo efectivas, principalmente de eficiencia energética.</p> <p>El incremento de ambición también contempla el desarrollo de una Estrategia Nacional de Economía Circular, así como programas e incentivos para la eficiencia energética, considerando tanto programas de normatividad como el fomento a la cogeneración eficiente en la industria, los servicios y comercios, y en los ingenios azucareros.</p> <p>Existen posibilidades múltiples para fomentar una industria circular y eficiente nacional, que contemple colaboraciones e innovaciones de alcance internacional, para generar mayor competitividad y un uso más sustentable de materiales, agua y energía, con cobeneficios en la reducción de emisiones.</p> <p>México implementa una Estrategia Nacional de Enfriamiento, como parte del cumplimiento de la Enmienda de Kigali, que promueve acciones de reducción de HFC y participa en el Grupo de Acción Climática del Ácido Nítrico (NACAG) para mitigación de óxido nitroso (N₂O).</p>
<p>Sector del transporte</p>	<p>Como parte de la transición energética, la innovación tecnológica y el desarrollo nacional se ha decretado el litio como un mineral estratégico, y ha establecido el organismo público descentralizado denominado Litio para México, cuyo objetivo es la exploración, explotación, beneficio y aprovechamiento del litio, ubicado en territorio nacional, así como la administración y control de las cadenas de valor económico de dicho mineral.</p> <p>Se fortalecerá la normatividad referente a la eficiencia energética vehicular, tanto de vehículos ligeros como de pesados, para disminuir la huella de carbono del parque vehicular, y fomentar la transición hacia vehículos más eficientes, así como el fomento de programas de transporte limpio.</p> <p>Se contempla la expansión y rehabilitación de la red ferroviaria nacional que permita reducir emisiones GEI, debido a su mayor eficiencia energética al transportar bienes y/o personas.</p> <p>Se elaborará una Estrategia Nacional de Trabajo Remoto que se impulsa de forma colaborativa con industrias y autoridades.</p> <p>La consolidación de una Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica se promueve primordialmente la transformación en el transporte público, y se mejora la vinculación de la planeación urbana con criterios de cambio climático y de recuperación del espacio</p>

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS
LOS ARTÍCULO 3°, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA
ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS NUEVAS
METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO**

	<p>público para el peatón, considerando un ordenamiento orientado a sistemas de transporte público eficiente y a sistemas de transporte alternativos y no motorizados.</p>
<p>Sector urbano (residuos)</p>	<p>Mejorar la gestión integral de residuos, así como el tratamiento de aguas residuales tanto municipales como industriales, y otras actividades relacionadas a su disposición final, reaprovechamiento, reciclaje, compostaje y biodigestión. La Estrategia Nacional de Economía Circular establecerá acciones específicas que mejoran el desempeño de este sector</p> <p>Promover la captura y aprovechamiento del biogás, tanto de los rellenos sanitarios como de las plantas de tratamiento de aguas residuales.</p> <p>Mejor manejo de los residuos alimenticios y en el reciclaje de electrónicos y residuos de la construcción, mismos que tienen un alto potencial de mitigación si se considera el análisis de ciclo de vida de sus materiales</p>
	<p>Apoyar a las comunidades rurales para reducir el uso de leña y para tener procesos de combustión más eficientes, y con ello proteger la salud de la población, principalmente de mujeres y niños en los hogares rurales que actualmente tienen una exposición alta a este contaminante. Esta medida es muy relevante para el logro de la meta de carbono negro.</p>
<p>Sector residencial y comercial</p>	<p>Fomentar la eficiencia energética y con ello reducir la factura eléctrica en hogares y comercios. Se han identificado oportunidades en el diseño de programas y acciones en diversos órdenes de gobierno que permitan optimizar el consumo de energía e impulsar mecanismos y normativas que fomenten la inclusión de mejores prácticas en construcciones nuevas y renovaciones.</p> <p>Se impulsa el fortalecimiento de la generación distribuida, la cual tiene un gran potencial tanto en las ciudades mexicanas como en las comunidades alejadas de la red eléctrica, donde las tecnologías renovables y de almacenamiento presentan una oportunidad valiosa para el acceso universal a la energía.</p>

<p>Sectores forestal y agropecuario</p>	<p>México acrecentará sus acciones y la canalización de recursos de forma prioritaria para la conservación de sus ecosistemas, y para el desarrollo de programas basados en una economía solidaria y sustentable, que fomenten la participación de hombres y mujeres en la recuperación de nuestro capital biocultural, de los bosques, de la biodiversidad de México, y que al mismo tiempo que capturan de carbono y generan mayor bienestar para la población en nuestro país.</p> <p>México continuará en la implementación de su Estrategia Nacional de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal (ENAREDD+),</p> <p>Ratifica su compromiso con lograr una meta de tasa neta de cero deforestación.</p> <p>Propone incrementar a las Áreas Naturales Protegidas (ANPs). Nuestro país busca decretar más de 2 millones de hectáreas (ha) de nuevas ANPs, 1 millón de ha en Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación, y 40,785 ha de restauración.</p> <p>México impulsa el Programa Sembrando Vida, que abarca 22 entidades federativas beneficiando a campesinos y campesinas a lo largo y ancho del país, fomentando la agroforestería, la milpa intercalada con árboles frutales con acciones agroecológicas, y diversificando la economía de las comunidades que más lo necesitan. El programa incluye la creación de Centros de Aprendizaje Campesino, en los que se crea la capacidad técnica y financiera necesaria en las comunidades para un cambio de paradigma productivo y fortalecimiento del tejido social.</p> <p>Finalmente, en el aumento de ambición se contempla una Estrategia Nacional de Carbono Azul, en la que nuestro país trabajará para proteger los manglares, pastos marinos y marismas nacionales, reservorio importante de carbono en nuestro país que actualmente se ve amenazado por actividades económicas no sustentables.</p>
---	---

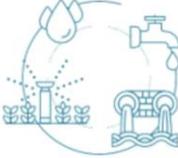
b. Nuevos compromisos en materia de adaptación

También se establecieron nuevos compromisos en materia de adaptación, basada en 5 ejes, con 27 líneas de acción, de las cuales 18 tendrán, que durante su fase de implementación tendrán al mismo tiempo beneficios a la mitigación de GEI. Este componente integra nuevos elementos transversales como la figura de “Soluciones basadas en Naturaleza” y los enfoques de “Adaptación basada en Comunidades”; “Adaptación basada en Ecosistemas”; así como “Adaptación basada en la Reducción del Riesgo de Desastres”²¹.

²¹ *Ídem*. Pág. 32.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS
LOS ARTÍCULO 3º, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA
ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS NUEVAS
METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO**

Para implementar las líneas de acción se estableció que era necesario impulsar el desarrollo y fortalecimiento de capacidades, generación de conocimiento e investigación científica, así como el desarrollo y transferencia de tecnología y la consolidación de mecanismos financieros para acciones de adaptación que serán desarrolladas para el año 2030²². A continuación, se ilustran los cinco ejes y las 27 líneas de acción antes mencionados:

Eje	Icono del Eje	Líneas de acción
<p>A</p> <p>Prevención y atención de impactos negativos en la población humana y en el territorio</p>		7 líneas
<p>B</p> <p>Sistemas productivos resilientes y seguridad alimentaria</p>		5 líneas
<p>e</p> <p>Conservación, restauración y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad y de los servicios ecosistémicos</p>		7 líneas
<p>D</p> <p>Gestión integrada de los recursos hídricos con enfoque de cambio climático</p>		4 líneas
<p>E</p> <p>Protección de infraestructura estratégica y patrimonio cultural tangible</p>		4 líneas

Fuente: SEMARNAT e INECC (2022). *Op. Cit.* Pág. 34.

Por otro lado, uno de los grandes logros que se alcanzaron en la COP 15 sobre el Convenio de Biodiversidad fue la adopción de un Acuerdo sobre el Marco Global de Biodiversidad Post-2020, en el cual se incluye la Iniciativa (30x30) que garantiza la conservación y gestión efectiva del 30% de las zonas terrestres y marinas para el 2030, así como la restauración de miles de millones de hectáreas de ecosistemas, incluidos humedales y selvas tropicales. Es por ello, que la acción a la

²² *Ídem.* Pág. 33.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS
LOS ARTÍCULO 3°, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA
ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS NUEVAS
METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO**

que se comprometió el gobierno respecto a incrementar el número de Áreas Naturales Protegidas (ANPs), decretando más de 2 millones de hectáreas (ha) de nuevas ANPs, 1 millón de ha en Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación, y 40,785 ha de restauración, contribuirá al cumplimiento de estas metas.

De la misma manera, en esta Conferencia se hizo énfasis en la necesidad de impulsar las soluciones basadas en la naturaleza, cuestión que fue retomada por las metas establecidas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional, a fin de que las acciones y programas públicos que se implementen para dar cumplimiento a estas metas, por parte del gobierno, se centren en las “soluciones basadas en la naturaleza”, y se utilice el potencial que actualmente tiene la naturaleza para ayudar a afrontar retos mundiales como el cambio climático, la salud humana, la seguridad alimentaria e hídrica, las catástrofes naturales y la pérdida de biodiversidad, a través de acciones de protección, gestión sostenible y restauración de ecosistemas naturales. Para lo cual, el gobierno se comprometió a destinar recursos para programas basados en una economía solidaria y sustentable para la recuperación del capital biocultural, de los bosques, de la biodiversidad de México.

Propuesta de modificación

Conforme a lo anterior a través de la presente iniciativa, las suscritas y suscritos proponemos la modificación del artículo 3° de la Ley General de Cambio Climático para incluir dentro del capítulo de definiciones algunas nuevas figuras jurídicas y conceptos que se establecieron en la Contribución Determinada a Nivel Nacional para orientar las acciones que se adoptarán para cumplir con las nuevas metas que se establecieron en esta.

Asimismo, se propone la modificación de diversos artículos para regular de manera más clara y detallada estos nuevos compromisos y se incluyen aquellas acciones de mitigación y adaptación que fueron establecidas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional, que actualmente no se encuentran reguladas en la ley vigente.

Por otro lado, al proponer la reforma de algunas disposiciones legales, los artículos transitorios que actualmente se encuentran vigentes, en los que se establece aquellas acciones que se debieron adoptar por parte del gobierno mexicano para dar cumplimiento a la Contribución Determinada a Nivel Nacional anterior, serán sustituidos por nuevos artículos transitorios en los que se señalan expresamente aquellas acciones que se deberán implementar para dar cumplimiento a las nuevas metas establecidas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional que fuera actualizada, tanto su componente de mitigación como en el de adaptación.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas fracciones, incisos y párrafos de los artículos 3°, 30, 34, 63 y 107 de la Ley General de Cambio Climático

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 3o. Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I-XVI</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 3o. Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>XVII Bis. Energías Limpias: Son aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad definidos como tales en la Ley de la Industria Eléctrica;</p> <p>XVII Bis I. NAMA: Acción Nacional Apropiada de Mitigación (por sus siglas en inglés). Constituyen aquellas acciones voluntarias para reducir emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.</p> <p>XXXIX Bis. Soluciones Basadas en la Naturaleza: Aquellas acciones que abordan retos sociales clave mediante la protección, la gestión sostenible y la restauración de ecosistemas naturales y modificados, beneficiando tanto a la biodiversidad como al bienestar humano.</p>
<p>Artículo 30. ...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p> <p>I. Elaborar y publicar los atlas de riesgo que consideren los escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el cambio climático, atendiendo de manera preferencial a la población más vulnerable y a las zonas de mayor</p>	<p>Artículo 30. ...</p> <p>I. Incorporar criterios de adaptación al cambio climático en los instrumentos de planeación, gestión territorial y del riesgo de desastres en todos los sectores y órdenes de gobierno.</p> <p>I Bis. Fortalecer instrumentos financieros, para la gestión del riesgo de desastres y atención mediante la integración de criterios de adaptación al cambio climático.</p> <p>I. Ter. Elaborar y publicar los atlas de riesgo que consideren los escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el cambio climático, atendiendo de manera preferencial a la población más vulnerable y a las zonas de mayor</p>

<p>riesgo, así como a las islas, zonas costeras y deltas de ríos;</p> <p>II. Utilizar la información contenida en los atlas de riesgo para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas y municipios; y para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el-cambio climático;</p> <p>III. Proponer e impulsar mecanismos de recaudación y obtención de recursos, para destinarlos a la protección y reubicación de los asentamientos humanos más vulnerables ante los efectos del cambio climático;</p> <p>IV. a VII. ...</p> <p>VIII. Reforzar los programas de prevención y riesgo epidemiológicos;</p> <p>IX. Mejorar los sistemas de alerta temprana y las capacidades para pronosticar escenarios climáticos actuales y futuros;</p> <p>X. ...</p> <p>XI. Promover el aprovechamiento sustentable de las fuentes superficiales y subterráneas de agua;</p>	<p>riesgo, así como a las islas, zonas costeras y deltas de ríos;</p> <p>II. Utilizar la información contenida en los atlas de riesgo para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas y municipios; y para prevenir y atender el posible desplazamiento forzado de personas provocado por los impactos negativos del cambio climático;</p> <p>III. Proponer e impulsar mecanismos de recaudación y obtención de recursos, así como estrategias integrales de adaptación para la protección, la reubicación y el fortalecimiento de la resiliencia de los asentamientos humanos más vulnerables ante los efectos del cambio climático;</p> <p>IV. a VII. ...</p> <p>VIII. Reforzar los programas de prevención y riesgo epidemiológicos, así como las estrategias para reducir los impactos en la salud, relacionados con enfermedades exacerbadas por el cambio climático;</p> <p>IX. Mejorar los sistemas de alerta temprana, protocolos de prevención y acción ante peligros hidrometeorológicos y climáticos y las capacidades para pronosticar escenarios climáticos actuales y futuros;</p> <p>X. ...</p> <p>XI. Promover el aprovechamiento sustentable de las fuentes superficiales y subterráneas de agua en sus diferentes usos consuntivos con enfoque de cambio climático;</p>
---	--

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS
LOS ARTÍCULO 3°, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA
ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS NUEVAS
METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO

<p>XII. Fomentar la recarga de acuíferos, la tecnificación de la superficie de riego en el país, la producción bajo condiciones de prácticas de agricultura sustentable y prácticas sustentables de ganadería, silvicultura, pesca y acuicultura; el desarrollo de variedades resistentes, cultivos de reemplazo de ciclo corto, y los sistemas de alerta temprana sobre pronósticos de temporadas con precipitaciones o temperaturas anormales;</p>	<p>XII. Fomentar la recarga de acuíferos, la tecnificación de la superficie de riego en el país, la producción bajo condiciones de prácticas de agricultura sustentable y prácticas sustentables de ganadería, silvicultura, pesca y acuicultura; el desarrollo de variedades resistentes, cultivos de reemplazo de ciclo corto, las soluciones basadas en la naturaleza y los sistemas de alerta temprana sobre pronósticos de temporadas con precipitaciones o temperaturas anormales;</p>
<p>XIII. Impulsar el cobro de derechos y establecimiento de sistemas tarifarios por los usos de agua que incorporen el pago por los servicios ambientales hidrológicos que proporcionan los ecosistemas a fin de destinarlo a la conservación;</p>	<p>XIII. Impulsar el cobro de derechos y establecimiento de sistemas tarifarios por los usos de agua que incorporen el pago por los servicios ambientales hidrológicos que proporcionan los ecosistemas a fin de destinarlo a la conservación, protección y restauración de las cuencas de los mismos;</p>
<p>XIV. Elaborar y publicar programas en materia de manejo sustentable de tierras;</p>	<p>XIII Bis. Garantizar el acceso al agua de agua manera suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para uso personal y doméstico, ante condiciones de cambio climático, y aumentar el tratamiento de aguas residuales industriales y urbanas;</p> <p>XIV. Elaborar y publicar programas en materia de manejo sustentable de tierras que contribuyan, de manera enunciativa más no limitativa, al combate de la desertificación y a la conservación de suelos y a la recuperación de paisajes bioculturales;</p>
<p>XV. a XVI. ...</p>	<p>XV. a XVI. ...</p>
<p>XVII. Desarrollar y ejecutar un programa especial para alcanzar la protección y manejo sustentable de la biodiversidad ante el cambio climático, en el marco de la Estrategia Nacional de Biodiversidad.</p>	<p>XVII. Desarrollar y ejecutar un programa especial para alcanzar la protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad y servicios ecosistémicos ante el cambio climático, en el marco de la Estrategia Nacional de Biodiversidad.</p>

<p>El programa especial tendrá las finalidades siguientes:</p> <p>a) Fomentar la investigación, el conocimiento y registro de impactos del cambio climático en los ecosistemas y su biodiversidad, tanto en el territorio nacional como en las zonas en donde la nación ejerce su soberanía y jurisdicción;</p> <p>b) Establecer medidas de adaptación basadas en la preservación de los ecosistemas, su biodiversidad y los servicios ambientales que proporcionan a la sociedad;</p> <p>XVIII. Fortalecer la resistencia y resiliencia de los ecosistemas terrestres, playas, costas y zona federal marítima terrestre, humedales, manglares, arrecifes, ecosistemas marinos y dulceacuícolas, mediante acciones para la restauración de la integridad y la conectividad ecológicas;</p> <p>XIX. Impulsar la adopción de prácticas sustentables de manejo agropecuario, forestal, silvícola, de recursos pesqueros y acuícolas;</p> <p>Sin correlativo</p> <p>XX. Atender y controlar los efectos de especies invasoras;</p>	<p>El programa especial tendrá las finalidades siguientes:</p> <p>a) Fomentar la investigación, el conocimiento y registro de impactos del cambio climático en los ecosistemas y su biodiversidad, tanto en el territorio nacional como en las zonas en donde la nación ejerce su soberanía y jurisdicción;</p> <p>b) Establecer medidas de adaptación de soluciones basadas en la naturaleza como la preservación de los ecosistemas, su biodiversidad y los servicios ambientales que proporcionan a la sociedad;</p> <p>c) Alcanzar una tasa de cero deforestación neta;</p> <p>XVIII. Promover instrumentos de política ambiental e implementar acciones para conservar y restaurar la biodiversidad y los ecosistemas terrestres, costeros y marinos para incrementar su conectividad ecológica, los reservorios de carbono y carbono azul, así como favorecer su resistencia y resiliencia.</p> <p>XIX. Impulsar la adopción de prácticas sustentables de manejo agropecuario, forestal, silvícola, de recursos pesqueros y acuícolas, así como mecanismos de financiamiento que permitan enfrentar los impactos negativos del cambio climático en el sector primario;</p> <p>XIX Bis. Fortalecer instrumentos de política ambiental e implementar acciones para asegurar la protección ante impactos potenciales del cambio climático de los cultivos nativos, relevantes para la agricultura y la seguridad alimentaria.</p> <p>XX. Impulsar acciones para prevenir el establecimiento, atender</p>
--	--

<p>XXI. ...</p>	<p>y controlar y erradicar las especies invasoras; plagas y enfermedades de especies animales domesticadas y cultivos vegetales, cuyos impactos se exacerban por efectos del cambio climático.</p>
<p>XXII. Establecer nuevas áreas naturales protegidas, corredores biológicos, y otras modalidades de conservación y zonas prioritarias de conservación ecológica para que se facilite el intercambio genético y se favorezca la adaptación natural de la biodiversidad al cambio climático, a través del mantenimiento e incremento de la cobertura vegetal nativa, de los humedales y otras medidas de manejo, y</p>	<p>XXI. ...</p> <p>XXII. Establecer y otorgar los recursos necesarios a nuevas áreas naturales protegidas, corredores biológicos, y otras modalidades de conservación y zonas prioritarias de conservación ecológica para que se facilite el intercambio genético y se favorezca la adaptación natural de la biodiversidad al cambio climático, a través del mantenimiento e incremento de la cobertura vegetal nativa, de los humedales y otras medidas de manejo;</p>
<p>XXIII. Realizar diagnósticos de vulnerabilidad en el sector energético y desarrollar los programas y estrategias integrales de adaptación.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>XXIII. Realizar diagnósticos de vulnerabilidad en el sector energético y desarrollar los programas y estrategias integrales de adaptación;</p> <p>XXIV. Incrementar la seguridad estructural y funcional de la infraestructura estratégica actual y por desarrollar ante eventos asociados al cambio climático;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XXV. Incorporar criterios de adaptación al cambio climático y gestión integral del riesgo de desastres en proyectos de inversión de infraestructura estratégica;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XXVI. Proteger, restaurar y conservar el patrimonio cultural tangible ante impactos del cambio climático, así como generar y fortalecer los instrumentos de financiamiento público para proyectos de infraestructura y patrimonio cultural que incorporen criterios de adaptación;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XXVII. Promover prácticas de producción y consumo sostenibles</p>

<p>Sin correlativo</p>	<p>e incorporar el riesgo por cambio climático dentro de las cadenas de valor y planes de inversión de los sectores productivos.</p>
<p>Artículo 34. ...</p> <p>I. ...</p> <p>a) a d)</p> <p>e) Fomentar la utilización de energías renovables para la generación de electricidad, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.</p> <p>f) a g) ...</p> <p>h) Fomentar prácticas de eficiencia energética, y de transferencia de tecnología bajas en emisiones de carbono;</p> <p>i) y II. ...</p> <p>a) Promover la inversión en la construcción de ciclovías o infraestructura de transporte no motorizado, así como la implementación de reglamentos de tránsito que promuevan el uso de la bicicleta;</p> <p>b) Diseñar e implementar sistemas de transporte público integrales y programas de movilidad sustentable en las zonas urbanas o conurbadas para disminuir los tiempos de traslado, el uso de automóviles particulares, los costos de transporte, el consumo energético, la incidencia de enfermedades respiratorias y aumentar</p>	<p>Artículo 34. ...</p> <p>I. ...</p> <p>a) a d)</p> <p>e) Fomentar la utilización de energías renovables y nuevas tecnologías para la generación de electricidad y en los proyectos de electrificación rural, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.</p> <p>f) a g) ...</p> <p>h) Fomentar prácticas de eficiencia energética, y de transferencia de tecnología bajas en emisiones de carbono; así como procesos de combustión más eficientes en los hogares para reducir la emisión de carbono negro.</p> <p>i) y II. ...</p> <p>a) Promover la inversión en sistemas de transporte público eficiente y alternativos, en la construcción de ciclovías o infraestructura de transporte no motorizado, así como la implementación de la normatividad y programas que promuevan el uso de la bicicleta, el transporte limpio y la eficiencia energética vehicular para disminuir la huella de carbono en el parque vehicular.</p> <p>b) Diseñar e implementar sistemas de transporte público integrales, más justos y seguros, y programas de movilidad sustentable en las zonas urbanas o conurbadas para disminuir los tiempos de traslado, el uso de automóviles particulares, los costos de transporte, el consumo energético, la incidencia de enfermedades respiratorias y aumentar la</p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS
LOS ARTÍCULO 3°, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA
ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS NUEVAS
METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO

<p>la competitividad de la economía regional.</p> <p>c) a g)</p> <p>III. ...</p> <p>a) Mantener e incrementar los sumideros de carbono.</p> <p>b) Frenar y revertir la deforestación y la degradación de los ecosistemas forestales y ampliar las áreas de cobertura vegetal y el contenido de carbono orgánico en los suelos, aplicando prácticas de manejo sustentable en terrenos ganaderos y cultivos agrícolas.</p> <p>c) Reconvertir las tierras agropecuarias degradadas a productivas mediante prácticas de agricultura, sustentable o bien, destinarlas para zonas de conservación ecológica y recarga de acuíferos.</p> <p>d) Fortalecer los esquemas de manejo sustentable y la restauración de bosques, selvas, humedales y ecosistemas costero-marinos, en particular los manglares y los arrecifes de coral;</p> <p>e) Incorporar gradualmente más ecosistemas a esquemas de conservación entre otros: pago por servicios ambientales, de áreas naturales protegidas, unidades de manejo forestal sustentable, y de</p>	<p>competitividad de la economía regional.</p> <p>c) a g)</p> <p>III. ...</p> <p>a) Mantener e incrementar los sumideros de carbono para transitar a una tasa de cero deforestación neta.</p> <p>b) Frenar y revertir la deforestación y la degradación de los ecosistemas forestales y ampliar las áreas de cobertura vegetal y el contenido de carbono orgánico en los suelos, aplicando prácticas de sistemas agrosilvopastoriles y de manejo sustentable en terrenos ganaderos y cultivos agrícolas.</p> <p>c) Reconvertir las tierras agropecuarias degradadas a productivas mediante prácticas agroecológicas y de la agricultura de conservación, o bien, destinarlas para zonas de conservación ecológica y recarga de acuíferos.</p> <p>Fomentar prácticas agroecológicas y la agricultura de conservación, incluyendo entre ellas la sustitución progresiva de fertilizantes, plaguicidas y otras sustancias tóxicas, la aplicación de bioinsumos, y disminución de quemas agrícolas;</p> <p>d) Fortalecer los esquemas de manejo sustentable y la restauración de bosques, selvas, humedales y ecosistemas costero-marinos, en particular los manglares y los arrecifes de coral y las soluciones basadas en la naturaleza.</p> <p>e) Incorporar gradualmente más en los instrumentos de planeación de la política forestal, tomando en consideración el desarrollo sustentable y el manejo forestal comunitario, ecosistemas a esquemas de conservación entre</p>
--	--

<p>reducción de emisiones por deforestación y degradación evitada.</p>	<p>otros: pago por servicios ambientales, de áreas naturales protegidas, unidades de manejo forestal sustentable, y de reducción de emisiones por deforestación y degradación evitada.</p>
<p>f) y g)</p>	<p>f) y g)</p>
<p>h) Diseñar y establecer incentivos económicos para la absorción y conservación de carbono en las áreas naturales protegidas y las zonas de conservación ecológica.</p>	<p>h) Diseñar y establecer incentivos económicos para la absorción y conservación de carbono y de carbono azul en las áreas naturales protegidas y las zonas de conservación ecológica.</p>
<p>i) Diseñar políticas y realizar acciones para la protección, conservación y restauración de la vegetación riparia en el uso, aprovechamiento y explotación de las riberas, e zonas federales, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley de Aguas Nacionales.</p>	<p>i) Diseñar políticas y realizar acciones para la protección, conservación y restauración de la de los ecosistemas costeros y marinos en el uso, aprovechamiento y explotación de las riberas, zona marinas y zonas federales, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley de Aguas Nacionales.</p>
<p>IV. ...</p>	<p>IV. ...</p>
<p>a) ...</p>	<p>a) ...</p>
	<p>b) Implementar acciones para mejorar la gestión integral de residuos, así como el tratamiento de aguas residuales tanto municipales como industriales.</p> <p>Impulsar medidas para la captura y manejo de biogas de residuos pecuarios, tales como sistemas de composta, de biodigestión y de tratamiento diario para evitar la generación de gas metano.</p>
<p>V. ...</p>	<p>V. ...</p>
<p>a) Desarrollar programas para incentivar la eficiencia energética en las actividades de los procesos industriales;</p>	<p>a) Desarrollar programas para incentivar los procesos de producción de la eficiencia energética en las actividades de los procesos industriales en las micro, pequeñas y medianas empresas, aumentando así su competitividad y reduciendo</p>

<p>b) Desarrollar mecanismos y programas que incentiven la implementación de tecnologías limpias, en los procesos industriales, que reduzcan el consumo energético y la emisión de gases y compuestos de efecto invernadero.</p> <p>c) ...</p> <p>VI. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) Desarrollar programas que promuevan patrones de producción y consumo sustentables en los sectores público, social y privado a través de incentivos económicos; fundamentalmente en áreas como la generación y consumo de energía, el transporte y la gestión integral de los residuos.</p> <p>c) y d)</p>	<p>las emisiones de gases de efecto invernadero.</p> <p>b) Desarrollar mecanismos y programas que incentiven la implementación de tecnologías limpias, la innovación y soluciones costo-eficientes en los procesos industriales, que reduzcan el consumo energético y la emisión de gases y compuestos de efecto invernadero.</p> <p>c) ...</p> <p>VI. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) Desarrollar programas e incentivos que promuevan la economía circular, patrones de producción y consumo sustentables en los sectores público, social y privado a través de incentivos económicos; fundamentalmente en áreas como la generación y consumo de energía, el transporte y la gestión integral de los residuos.</p> <p>c) y d)</p>
<p>Artículo 63. ...</p> <p>...</p> <p>La Secretaría elaborará la contribución nacionalmente determinada con la participación del INECC y la opinión del Consejo y será aprobada por la Comisión y publicada en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 63. ...</p> <p>...</p> <p>La Secretaría elaborará la contribución nacionalmente determinada con la participación del INECC y la opinión del Consejo y será aprobada por la Comisión y publicada en el Diario Oficial de la Federación. En términos de lo establecido en el Acuerdo de París, la Contribución Determinada a Nivel Nacional deberá proporcionar la información necesaria para garantizar su claridad, transparencia y comprensión sobre las medidas adoptadas para hacer frente al cambio climático, facilitando el seguimiento de sus progresos.</p> <p>...</p> <p>...</p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS
LOS ARTÍCULO 3°, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA
ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS NUEVAS
METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO

	...
<p>Artículo 107. La Comisión, en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el INECC, deberá elaborar y desarrollar una página de Internet que incluya el informe anual detallado de la situación general del país en materia de cambio climático, el informe anual de la Comisión que alude la fracción XIII del artículo 47 de esta Ley, las acciones que se llevaron a cabo para apoyar la implementación de acciones para enfrentar el cambio climático, los recursos que anualmente se asignan en el Presupuesto de Egresos de la Federación a las dependencias que integran la Comisión para cumplir con las obligaciones de esta Ley y la forma en que se ejercieron; así como los resultados de las evaluaciones de la Política Nacional de Cambio Climático. En dicha página de Internet los particulares podrán revisar el inventario y el registro.</p>	<p>Artículo 107. La Comisión, en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el INECC, deberá elaborar y desarrollar una página de Internet que incluya el informe anual detallado de la situación general del país en materia de cambio climático, el informe anual de la Comisión que alude la fracción XIII del artículo 47 de esta Ley, las acciones que se llevaron a cabo para apoyar la implementación de acciones para enfrentar el cambio climático y para dar cumplimiento a las metas establecidas en la contribución determinada a nivel nacional, los recursos que anualmente se asignan en el Presupuesto de Egresos de la Federación a las dependencias que integran la Comisión para cumplir con las obligaciones de esta Ley y la forma en que se ejercieron; así como los resultados de las evaluaciones de la Política Nacional de Cambio Climático. En dicha página de Internet los particulares podrán revisar el inventario y el registro y los progresos de la contribución determinada a nivel nacional.</p>
	<p>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> <p>Artículo Primero. El presente Decreto de reforma entrará en vigor al día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
	<p>Artículo Segundo. El país asume la meta aspiracional de reducir del 2020 al año 2030 un 35% de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero con respecto a la línea de base; considerando las acciones implementadas a partir de 2013; así como un cincuenta por ciento de reducción de emisiones al 2050 en relación con las emitidas en el año 2000. Estas metas se implementarán con recursos nacionales que aportarán al menos un 30% y 5% con cooperación y financiamiento</p>

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS
LOS ARTÍCULO 3°, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA
ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS NUEVAS
METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO**

	<p>internacional previsto para energías limpias.</p> <p>De forma condicionada, México puede aumentar su meta al 2030 hasta un 40%, con respecto a su línea base en 2030, si se obtiene mayor financiamiento internacional, innovación y transferencia tecnológica; o bien, si otros países, principalmente los mayores emisores, realizan aportaciones proporcionales a los objetivos más ambiciosos del Acuerdo de París.</p> <p>Se ratifica la meta de reducción de las emisiones de carbono negro de 51% de forma no condicionada en 2030, y 70% de forma condicionada.</p> <p>Estas metas asumidas en la contribución determinada a nivel nacional, deberán alcanzar un máximo de emisiones nacionales al año 2026; y desacoplar las emisiones de gases de efecto invernadero del crecimiento económico, la intensidad de emisiones por unidad de producto interno bruto se reducirá en alrededor de cuarenta por ciento entre 2013 y 2030.</p>
	<p>Artículo Tercero. Estas metas se revisarán cada 5 años, en términos del artículo 4, numeral 9 del Acuerdo de París o las decisiones que emanen de dicho acuerdo; así como también se deberán de revisar los instrumentos políticos mediante los que se implementen estas metas.</p> <p>Se deberá de modificar y publicar a más tardar dentro de los 365 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el nuevo Programa Especial de Cambio Climático, a fin de incluir los nuevos objetivos, estrategias, acciones y metas; así como la asignación de responsabilidades, tiempos de ejecución, coordinación de acciones, para dar cumplimiento a estas nuevas</p>

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS
LOS ARTÍCULO 3°, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA
ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS NUEVAS
METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO**

	<p>metas aspiracionales establecidas en el presente Decreto.</p> <p>Se deberá de integrar, tanto en el diseño como implementación de la contribución determinada a nivel nacional, los enfoques de género y derechos humanos con la participación de los gobiernos subnacionales, locales y ciudades, así como pueblos indígenas y comunidades locales, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones de mujeres y de jóvenes, los sectores privado y financiero y otros interesados directos.</p>
	<p>Artículo Cuarto. El gobierno federal a través de las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán de implementar las siguientes acciones de mitigación y adaptación, de acuerdo a sus atribuciones y competencias para alcanzar las metas aspiracionales en los plazos establecidos:</p> <p>I. Acciones de Mitigación:</p> <p>a) El sector forestal, de agricultura y ganadería tendrá como meta de reducir 8% de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, a través de las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El gobierno mexicano enfocará sus acciones y recursos de forma prioritaria para el desarrollo de programas y acciones que se implementen a través de Soluciones Basadas en la Naturaleza. 2. El gobierno de México ratifica su compromiso de transitar a una Tasa Cero Deforestación Neta en ecosistemas originales mediante su incorporación en los instrumentos de planeación de la política forestal, tomando en consideración el desarrollo sustentable y el manejo forestal comunitario en términos de la Ley

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS
LOS ARTÍCULO 3°, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA
ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS NUEVAS
METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO**

	<p>General de Desarrollo Forestal Sustentable.</p> <p>3. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, junto con la Comisión Nacional Forestal continuarán implementando la Estrategia Nacional de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal (ENAREDD+).</p> <p>4. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales decretará más de 2 millones de hectáreas de nuevas áreas naturales protegidas, 1 millón de hectárea en Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación y 40,785 hectárea de restauración.</p> <p>5. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con las dependencias que resulten competentes elaborará una Estrategia Nacional de Carbono Azul, con la finalidad de proteger los manglares, pastos marinos y marismas nacionales, la cual se deberá de publicar a más tardar dentro de los 365 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.</p> <p>6. La Secretaría de Desarrollo Rural, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá fomentar prácticas agroecológicas y la agricultura de conservación, incluyendo entre ellas la sustitución progresiva de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas por la aplicación de bioinsumos, así como la disminución de quemas agrícolas.</p> <p>Igualmente, deberán impulsar sistemas agrosilvopastoriles, así como medidas para la captura y manejo del biogás de residuos pecuarios, tales como sistemas de composta, de biodigestión y de tratamiento diario para evitar la generación de gas metano.</p> <p>b) El sector de generación eléctrica tendrá como meta reducir 31% de las</p>
--	--

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS
LOS ARTÍCULO 3°, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA
ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS NUEVAS
METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO**

emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, a través de las siguientes acciones:

1. La Secretaría de Energía coadyuvará en la implementación de acciones para disminuir la emisión de gases y compuestos de efecto invernadero, a través del Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional y el Plan de Negocios de la Comisión Federal de Electricidad.

2. La Secretaría de Energía establecerá las acciones respectivas para aumentar la capacidad de generación con centrales fotovoltaicas, eólicas, geotérmicas y se fomenta la generación distribuida renovable; e impulsará nuevas tecnologías para la generación eléctrica, como el hidrógeno verde en centrales híbridas, entre otras.

Asimismo, impulsará proyectos de energía limpia de electrificación rural y un piloto de hogares solares.

3. La Secretaría de Economía integrará 40 GW de capacidad de energías limpias, a través del Plan Sonora, a través de la colaboración binacional con Estados Unidos y con los actores locales.

4. La Secretaría de Energía, en coordinación con las autoridades federales y locales que resulten competentes, impulsarán procesos de combustión más eficientes en los hogares, a fin de reducir el uso de leña, y con ello, reducir la emisión de carbono negro.

c) El sector transporte tendrá como meta reducir 18% de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, a través de las siguientes acciones:

1. El Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial deberá elaborar y publicar la Estrategia Nacional de

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS
LOS ARTÍCULO 3°, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA
ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS NUEVAS
METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO**

Movilidad y Seguridad Vial, en la que se promueva una mejor vinculación de la planeación urbana con criterios de cambio climático y de recuperación del espacio público para el peatón, considerando un ordenamiento orientado a sistemas de transporte público eficiente y a sistemas de transporte alternativos y no motorizados. Esta Estrategia se deberá de publicar en los términos establecidos en el Tercer Transitorio de la nueva Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

2. El gobierno de México a través de las dependencias competentes deberá elaborar y publicar la Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica como parte de uno de las acciones establecidas en el Programa Especial de Cambio Climático, con el objeto de implementar mecanismos de transporte más justos y seguros, además de promover primordialmente la transformación en el transporte público.

3. Las dependencias federales y de las entidades federativas que resulten competentes fortalecerán la normatividad referente a la eficiencia energética vehicular, tanto de vehículos ligeros como de pesados, para disminuir la huella de carbono del parque vehicular, y fomentar la transición hacia vehículos más eficientes; así como se impulsarán programas de transporte limpio que contribuyan a reducir las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.

4. Se deberá elaborar por parte de la Secretaría del Trabajo y de Previsión Social en coordinación con las dependencias que resulten competentes, una Estrategia Nacional de Trabajo Remoto que se impulsará con la participación de las industrias y autoridades locales para que se apoye a los trabajadores para realizar sus labores en la modalidad remota, la cual

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS
LOS ARTÍCULO 3°, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA
ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS NUEVAS
METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO**

se deberá de publicar a más tardar dentro de los 365 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

d) El sector petróleo y gas tendrá como meta reducir 14% de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, a través de las siguientes medidas:

1. La Secretaría de Energía, en coordinación con las autoridades que resulten competentes, implementarán las acciones necesarias para impulsar la cogeneración, tanto en centros procesadores de gas como en la refinación del petróleo; así como reducir las emisiones fugitivas del subsector gas y del subsector petróleo.

2. La Secretaría de Energía elaborará y publicará el Programa de Eficiencia Energética en Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas, en el cual se desarrollará una Estrategia de aprovechamiento de gas en pozos existentes, y se realizarán obras prioritarias en los nuevos desarrollos y se diseñará un Plan de implementación de acciones de mitigación en PEMEX.

3. El gobierno de México utilizará el aprovechamiento sustentable del litio al igual que otros minerales estratégicos para la transición energética, la innovación tecnológica y el desarrollo nacional.

e) El sector residuos tendrá como meta reducir 28% de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, a través de las siguientes acciones:

1. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con las dependencias federales, entidades federativas, municipio y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México implementarán acciones para mejorar la gestión integral de residuos, así como el tratamiento de aguas residuales tanto

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS
LOS ARTÍCULO 3°, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA
ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS NUEVAS
METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO**

municipales como industriales, y otras actividades relacionadas a su disposición final, reaprovechamiento, reciclaje, compostaje y biodigestión.

Igualmente, implementarán acciones para impulsar la captura y aprovechamiento del biogás, tanto de los rellenos sanitarios como de las plantas de tratamiento de aguas residuales.

2. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales elaborará una Estrategia Nacional de Enfriamiento, como parte del cumplimiento de la Enmienda de Kigali, que promueve acciones de reducción de hidrofluorocarburos (HFC) y como integrante del Grupo de Acción Climática del Ácido Nítrico (NACAG) para mitigación de óxido nitroso (N₂O), la cual se deberá de publicar a más tardar dentro de los 365 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

f) El sector residencial y comercial tendrá la meta de reducir 18% de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, a través de las siguientes acciones:

1. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con las dependencias que resulten competentes desarrollarán una Estrategia Nacional de Economía Circular, así como programas e incentivos para la eficiencia energética, que contemple colaboraciones e innovaciones de alcance internacional, para generar mayor competitividad y un uso más sustentable de materiales, agua y energía, con cobeneficios en la reducción de emisiones. Esta Estrategia se deberá de publicar a más tardar dentro de los 365 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS
LOS ARTÍCULO 3°, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA
ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS NUEVAS
METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO**

Secretaría de Economía y la Secretaría de Energía establecerán acciones para continuar implementando el programa de la NAMA MIPYME, que incentive procesos de producción de eficiencia energética en las micro, pequeñas y medianas empresas, aumentando así su competitividad y reduciendo las emisiones de GEI.

3. Las dependencias federales, de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán impulsar, de acuerdo a sus atribuciones y competencias, instrumentos innovadores que incentive un mejor precio de carbono, la innovación y soluciones costo eficientes.

II. Adaptación:

a) Prevención y atención de impactos negativos en la población humana y en el territorio, entre las cuales se incluyen las siguientes líneas de acción:

1. Implementar acciones en 50% de los municipios identificados como vulnerables de acuerdo con el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático y el Programa Especial de Cambio Climático 2020-2024 priorizando a los de mayor rezago social.

2. Implementar estrategias integrales de adaptación que fortalezcan la resiliencia en asentamientos humanos.

3. Fortalecer en los tres órdenes de gobierno los sistemas de alerta temprana y protocolos de prevención y acción ante peligros hidrometeorológicos y climáticos en diferentes sistemas naturales y humanos.

4. Incorporar criterios de adaptación al cambio climático en los instrumentos de planeación, gestión territorial y del

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS
LOS ARTÍCULO 3°, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA
ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS NUEVAS
METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO

	<p>riesgo de desastres en todos los sectores y órdenes de gobierno.</p> <p>5. Fortalecerán instrumentos financieros, para la gestión del riesgo de desastres y atención mediante la integración de criterios de adaptación al cambio climático.</p> <p>6. Implementar estrategias para reducir los impactos en la salud, relacionados con enfermedades exacerbadas por el cambio climático.</p> <p>7. Identificar y atender el desplazamiento forzado de personas por los impactos negativos del cambio climático.</p> <p>b) Sistemas productivos resilientes y seguridad alimentaria, entre las cuales se incluyen las siguientes líneas de acción:</p> <p>1. Promover prácticas de producción y consumo sostenibles, la conservación de los recursos genéticos y la recuperación de paisajes bioculturales.</p> <p>2. Incorporar el riesgo por cambio climático dentro de las cadenas de valor y planes de inversión de los sectores productivos.</p> <p>3. Contribuir a la prevención y atención de plagas y enfermedades de especies animales domesticadas y cultivos vegetales, facilitadas y exacerbadas por el cambio climático.</p> <p>4. Fortalecer instrumentos de política ambiental e implementar acciones para asegurar la protección ante impactos potenciales del cambio climático de los cultivos nativos, relevantes para la agricultura y la seguridad alimentaria.</p> <p>5. Impulsar mecanismos de financiamiento que permitan enfrentar los impactos negativos del cambio climático en el sector primario.</p>
--	---

c) Conservación, restauración y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad y de los servicios ecosistémicos, entre las cuales se incluyen las siguientes líneas de acción:

1. Alcanzar al 2030 una tasa cero de deforestación neta.

2. Fortalecer instrumentos de política ambiental e implementar acciones para conservar y restaurar los ecosistemas continentales, incrementar su conectividad ecológica y favorecer su resiliencia.

3. Fortalecer instrumentos e implementar acciones para la conservación de la biodiversidad y restauración en ecosistemas marinos, costeros y dulceacuícolas, así como promover el incremento y permanencia de reservorios de carbono, haciendo énfasis en el carbono azul.

4. Impulsar acciones para prevenir el establecimiento, controlar y erradicar las especies invasoras, enfermedades y plagas, cuyos impactos se exacerban por efectos del cambio climático.

5. Diseñar e implementar acciones que contribuyan al combate de la desertificación y a la conservación de suelos.

6. Fortalecer instrumentos de política ambiental e implementar acciones para conservar y restaurar las islas e incrementar su resiliencia.

7. Implementar acciones de conservación y restauración de los mares y océanos para favorecer su resiliencia ante el cambio climático.

d) Gestión integrada de los recursos hídricos con enfoque de cambio climático, entre las cuales se incluyen las siguientes líneas de acción:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS
LOS ARTÍCULO 3°, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA
ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS NUEVAS
METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO**

1. Implementar acciones para el uso sostenible de los recursos hídricos en sus diferentes usos consuntivos con enfoque de cambio climático.

2. Promover los servicios ambientales hidrológicos, mediante la conservación, protección y restauración en las cuencas con especial atención en Soluciones basadas en la Naturaleza.

3. Aumentar el tratamiento de aguas residuales industriales y urbanas, asegurando la cantidad y buena calidad del agua en asentamientos humanos mayores a 500,000 habitantes.

4. Garantizar el acceso al agua en cantidad y calidad para uso y consumo humano, ante condiciones de cambio climático.

e) Protección de infraestructura estratégica y del patrimonio cultural tangible, entre las cuales se incluyen las siguientes líneas de acción:

1. Incrementar la seguridad estructural y funcional de la infraestructura estratégica actual y por desarrollar ante eventos asociados al cambio climático.

2. Incorporar criterios de adaptación al cambio climático y gestión integral del riesgo de desastres en proyectos de inversión de infraestructura estratégica.

3. Proteger, restaurar y conservar el patrimonio cultural tangible ante impactos del cambio climático.

4. Generar y fortalecer los instrumentos de financiamiento público, así como promover la inversión privada, para proyectos de infraestructura y patrimonio cultural que incorporen criterios de adaptación.

Fundamento legal.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1, y 78 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados; someto a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES II BIS, IV BIS, XV BIS, XV TER, XVII BIS, XXVIII BIS, XXIX BIS, XXXVIII BIS, XXXVIII TER, XXXV BIS, XXXIX TER DEL ARTÍCULO 3°; LAS FRACCIONES I BIS, I TER, XIII BIS, XIV, XVII, INCISO C) DE LA FRACCIÓN XVII), XIX BIS, XXIV, XXV, XXVI Y XXVII DEL ARTÍCULO 30; INCISOS C) DE LA FRACCIÓN III Y B) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 34; ASÍ COMO SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II, III, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XVII, INCISO B) DEL ARTÍCULO XVII, XVIII, XIX Y XXII DEL ARTÍCULO 30; INCISOS E) Y H) DE LA FRACCIÓN I, INCISOS A) Y B) DE LA FRACCIÓN II, INCISOS A), B), C), D), E), H) Y I) DE LA FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA FRACCIÓN IV, INCISOS A) Y B) DE LA FRACCIÓN V Y EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 34; PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 63 Y EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo Único: Se adicionan las fracciones II Bis, IV Bis, XV Bis, XV Ter, XVII Bis, XXVIII Bis, XXIX Bis, XXXVIII Bis, XXXVIII Ter, XXXV Bis, XXXIX Ter del artículo 3°; las fracciones I Bis, I Ter, XIII Bis, XIV, XVII, inciso c) de la fracción XVII), XIX Bis, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del artículo 30; incisos c) de la fracción III y b) de la fracción IV del artículo 34; así como se reforman las fracciones I, II, III, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XVII, inciso b) del artículo XVII, XVIII, XIX y XXII del artículo 30; incisos e) y h) de la fracción I, incisos a) y b) de la fracción II, incisos a), b), c), d), e), h) y i) de la fracción III, inciso b) de la fracción IV, incisos a) y b) de la fracción V y el inciso b) de la fracción VI del artículo 34; párrafo segundo del artículo 63 y el artículo 107 de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I-XVI.

XVII Bis. Energías Limpias: Son aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad definidos como tales en la Ley de la Industria Eléctrica;

XVII Bis I. NAMA: Acción Nacional Apropiaada de Mitigación (por sus siglas en inglés). Constituyen aquellas acciones voluntarias para reducir emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.

XXXIX Bis. Soluciones Basadas en la Naturaleza: Aquellas acciones que abordan retos sociales clave mediante la protección, la gestión sostenible y la restauración de ecosistemas naturales y modificados, beneficiando tanto a la biodiversidad como al bienestar humano

Artículo 30. Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes:

I. Incorporar criterios de adaptación al cambio climático en los instrumentos de planeación, gestión territorial y del riesgo de desastres en todos los sectores y órdenes de gobierno.

I Bis. Fortalecer instrumentos financieros, para la gestión del riesgo de desastres y atención mediante la integración de criterios de adaptación al cambio climático.

I. Ter. Elaborar y publicar los atlas de riesgo que consideren los escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el cambio climático, atendiendo de manera preferencial a la población más vulnerable y a las zonas de mayor riesgo, así como a las islas, zonas costeras y deltas de ríos;

II. Utilizar la información contenida en los atlas de riesgo para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas y municipios; y para prevenir y atender el posible desplazamiento forzado de personas provocado por los impactos negativos del cambio climático;

III. Proponer e impulsar mecanismos de recaudación y obtención de recursos, así como estrategias integrales de adaptación para la protección, la reubicación y el fortalecimiento de la resiliencia de los asentamientos humanos más vulnerables ante los efectos del cambio climático.

IV- VII.

VIII. Reforzar los programas de prevención y riesgo epidemiológicos, así como las estrategias para reducir los impactos en la salud, relacionados con enfermedades exacerbadas por el cambio climático;

IX. Mejorar los sistemas de alerta temprana, protocolos de prevención y acción ante peligros hidrometeorológicos y climáticos y las capacidades para pronosticar escenarios climáticos actuales y futuros;

X.

XI. Promover el aprovechamiento sustentable de las fuentes superficiales y subterráneas de agua en sus diferentes usos consuntivos con enfoque de cambio climático;

XII. Fomentar la recarga de acuíferos, la tecnificación de la superficie de riego en el país, la producción bajo condiciones de prácticas de agricultura sustentable y prácticas sustentables de ganadería, silvicultura, pesca y acuicultura; el desarrollo de variedades resistentes, cultivos de reemplazo de ciclo corto, las soluciones basadas en la naturaleza y los sistemas de alerta temprana sobre pronósticos de temporadas con precipitaciones o temperaturas anormales;

XIII. Impulsar el cobro de derechos y establecimiento de sistemas tarifarios por los usos de agua que incorporen el pago por los servicios ambientales hidrológicos que proporcionan los ecosistemas a fin de destinarlo a la conservación, **protección y restauración de las cuencas**

XIII Bis. Garantizar el acceso al agua de agua manera suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para uso personal y doméstico, ante condiciones de cambio climático, y aumentar el tratamiento de aguas residuales industriales y urbanas;

XIV. Elaborar y publicar programas en materia de manejo sustentable de tierras **que contribuyan, de manera enunciativa más no limitativa, al combate de la desertificación y a la conservación de suelos y a la recuperación de paisajes bioculturales;**

XV. - XVI.

XVII. Desarrollar y ejecutar un programa especial para alcanzar la protección, **conservación, restauración y aprovechamiento** sustentable de la biodiversidad **y servicios ecosistémicos** ante el cambio climático, en el marco de la Estrategia Nacional de Biodiversidad.

El programa especial tendrá las finalidades siguientes:

a) Fomentar la investigación, el conocimiento y registro de impactos del cambio climático en los ecosistemas y su biodiversidad, tanto en el territorio nacional como en las zonas en donde la nación ejerce su soberanía y jurisdicción;

b) Establecer medidas de adaptación **de soluciones** basadas en la **naturaleza como la** preservación de los ecosistemas, su biodiversidad y los servicios ambientales que proporcionan a la sociedad;

c) Alcanzar una tasa de cero deforestación neta;

XVIII. Promover instrumentos de política ambiental e implementar acciones para conservar y restaurar la biodiversidad y los ecosistemas terrestres, costeros y marinos para incrementar su conectividad ecológica, los reservorios de carbono y carbono azul, así como favorecer su resistencia y resiliencia.

XIX. Impulsar la adopción de prácticas sustentables de manejo agropecuario, forestal, silvícola, de recursos pesqueros y acuícolas, **así como mecanismos de financiamiento que permitan enfrentar los impactos negativos del cambio climático en el sector primario;**

XIX Bis. Fortalecer instrumentos de política ambiental e implementar acciones para asegurar la **protección ante impactos potenciales del cambio climático de los cultivos nativos, relevantes para la agricultura y la seguridad alimentaria.**

XX. Impulsar acciones para prevenir, atender y controlar las especies invasoras; **plagas y enfermedades de especies animales domesticadas y cultivos vegetales, cuyos impactos se exacerban por efectos del cambio climático.**

XXI.

XXII. Establecer y otorgar los recursos necesarios a nuevas áreas naturales protegidas, corredores biológicos, y otras modalidades de conservación y zonas prioritarias de conservación ecológica para que se facilite el intercambio genético y se favorezca la adaptación natural de la biodiversidad al cambio climático, a través del mantenimiento e incremento de la cobertura vegetal nativa, de los humedales y otras medidas de manejo;

XXIII.

XXIV. Incrementar la seguridad estructural y funcional de la infraestructura estratégica actual y por desarrollar ante eventos asociados al cambio climático;

XXV. Incorporar criterios de adaptación al cambio climático y gestión integral del riesgo de desastres en proyectos de inversión de infraestructura estratégica;

XXVI. Proteger, restaurar y conservar el patrimonio cultural tangible ante impactos del cambio climático, así como generar y fortalecer los instrumentos de financiamiento público para proyectos de infraestructura y patrimonio cultural que incorporen criterios de adaptación;

XXVII. Promover prácticas de producción y consumo sostenibles e incorporar el riesgo por cambio climático dentro de las cadenas de valor y planes de inversión de los sectores productivos.

Artículo 34. Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública federal, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando las disposiciones siguientes:

I.

a)-d)

e) Fomentar la utilización de energías renovables **y nuevas tecnologías** para la generación de electricidad **y en los proyectos de electrificación rural**, de conformidad con la legislación aplicable en la materia

f)-g)

h) Fomentar prácticas de eficiencia energética, y de transferencia de tecnología bajas en emisiones de carbono; **así como procesos de combustión más eficientes en los hogares para reducir la emisión de carbono negro.**

i) y II

a) Promover la inversión en **sistemas de transporte público eficiente y alternativos**, en la construcción de ciclovías o infraestructura de transporte no motorizado, así como la implementación de **la normatividad y programas** que promuevan el uso de la bicicleta, **el transporte limpio y la eficiencia energética vehicular para disminuir la huella de carbono en el parque vehicular.**

b) Diseñar e implementar sistemas de transporte público integrales, **más justos y seguros**, y programas de movilidad sustentable en las zonas urbanas o conurbadas para disminuir los tiempos

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS
LOS ARTÍCULO 3º, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA
ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS NUEVAS
METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO**

de traslado, el uso de automóviles particulares, los costos de transporte, el consumo energético, la incidencia de enfermedades respiratorias y aumentar la competitividad de la economía regional.

c) a g)

III. a) Mantener e incrementar los sumideros de carbono **para transitar a una tasa de cero deforestación neta.**

b) Frenar y revertir la deforestación y la degradación de los ecosistemas forestales y ampliar las áreas de cobertura vegetal y el contenido de carbono orgánico en los suelos, aplicando prácticas **de sistemas agrosilvopastoriles y** de manejo sustentable en terrenos ganaderos y cultivos agrícolas.

c) Reconvertir las tierras agropecuarias degradadas a productivas mediante prácticas **agroecológicas y de la agricultura de conservación**, o bien, destinarlas para zonas de conservación ecológica y recarga de acuíferos. **Fomentar prácticas agroecológicas y la agricultura de conservación, incluyendo entre ellas la sustitución progresiva de fertilizantes, plaguicidas y otras sustancias tóxicas, la aplicación de bioinsumos, y disminución de quemas agrícolas;**

d) Fortalecer los esquemas de manejo sustentable y la restauración de bosques, selvas, humedales y ecosistemas costero-marinos, en particular los manglares y los arrecifes de coral **y las soluciones basadas en la naturaleza.**

e) Incorporar **en los instrumentos de planeación de la política forestal, tomando en consideración el desarrollo sustentable y el manejo forestal comunitario**, ecosistemas a esquemas de conservación entre otros: pago por servicios ambientales, de áreas naturales protegidas, unidades de manejo forestal sustentable, y de reducción de emisiones por deforestación y degradación evitada.

d) Fortalecer los esquemas de manejo sustentable y la restauración de bosques, selvas, humedales y ecosistemas costero-marinos, en particular los manglares y los arrecifes de coral **y las soluciones basadas en la naturaleza.**

e) Incorporar **en los instrumentos de planeación de la política forestal, tomando en consideración el desarrollo sustentable y el manejo forestal comunitario**, ecosistemas a esquemas de conservación entre otros: pago por servicios ambientales, de áreas naturales protegidas, unidades de manejo forestal sustentable, y de reducción de emisiones por deforestación y degradación evitada.

f)-g)

h) Diseñar y establecer incentivos económicos para la absorción y conservación de carbono **y de carbono azul** en las áreas naturales protegidas y las zonas de conservación ecológica.

i) Diseñar políticas y realizar acciones para la protección, conservación y restauración **de los ecosistemas costeros y marinos** en el uso, aprovechamiento y explotación de las riberas, **zona marinas y** zonas federales, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley de Aguas Nacionales.

a)...

b) Implementar acciones para mejorar la gestión integral de residuos, así como el tratamiento de aguas residuales tanto municipales como industriales. Impulsar medidas para la captura y manejo de biogás de residuos pecuarios, tales como sistemas de composta, de biodigestión y de tratamiento diario para evitar la generación de gas metano.

V.

a) Desarrollar programas para incentivar **los procesos de producción de** la eficiencia energética en las actividades de los procesos industriales **en las micro, pequeñas y medianas empresas, aumentando así su competitividad y reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero.**

b) Desarrollar mecanismos y programas que incentiven la implementación de tecnologías limpias, **la innovación y soluciones costo-eficientes** en los procesos industriales, que reduzcan el consumo energético y la emisión de gases y compuestos de efecto invernadero.

c)...

VI...

a)...

b) Desarrollar programas **e incentivos** que promuevan **la economía circular**, patrones de producción y consumo sustentables en los sectores público, social y privado a través de incentivos económicos; fundamentalmente en áreas como la generación y consumo de energía, el transporte y la gestión integral de los residuos.

c)-d).

Artículo 63.

...

La Secretaría elaborará la contribución nacionalmente determinada con la participación del INECC y la opinión del Consejo y será aprobada por la Comisión y publicada en el Diario Oficial de la Federación. **En términos de lo establecido en el Acuerdo de París, la Contribución Determinada a Nivel Nacional deberá proporcionar la información necesaria para garantizar su claridad, transparencia y comprensión sobre las medidas adoptadas para hacer frente al cambio climático, facilitando el seguimiento de sus progresos.**

...

Artículo 107. La Comisión, en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el INECC, deberá elaborar y desarrollar una página de Internet que incluya el informe anual detallado de la situación general del país en materia de cambio climático, el informe anual de la Comisión que alude la fracción XIII del artículo 47 de esta Ley, las acciones que se llevaron a cabo para apoyar la

implementación de acciones para enfrentar el cambio climático **y para dar cumplimiento a las metas establecidas en la contribución determinada a nivel nacional**, los recursos que anualmente se asignan en el Presupuesto de Egresos de la Federación a las dependencias que integran la Comisión para cumplir con las obligaciones de esta Ley y la forma en que se ejercieron; así como los resultados de las evaluaciones de la Política Nacional de Cambio Climático. En dicha página de Internet los particulares podrán revisar el inventario y el registro **y los progresos de la contribución determinada a nivel nacional**.

Artículos Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto de reforma entrará en vigor al día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. El país asume la meta aspiracional de reducir del 2020 al año 2030 un 35% de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero con respecto a la línea de base; considerando las acciones implementadas a partir de 2013; así como un cincuenta por ciento de reducción de emisiones al 2050 en relación con las emitidas en el año 2000. Estas metas se implementarán con recursos nacionales que aportarán al menos un 30% y 5% con cooperación y financiamiento internacional previsto para energías limpias.

De forma condicionada, México puede aumentar su meta al 2030 hasta un 40%, con respecto a su línea base en 2030, si se obtiene mayor financiamiento internacional, innovación y transferencia tecnológica; o bien, si otros países, principalmente los mayores emisores, realizan aportaciones proporcionales a los objetivos más ambiciosos del Acuerdo de París.

Se ratifica la meta de reducción de las emisiones de carbono negro de 51% de forma no condicionada en 2030, y 70% de forma condicionada.

Estas metas asumidas en la contribución determinada a nivel nacional, deberán alcanzar un máximo de emisiones nacionales al año 2026; y desacoplar las emisiones de gases de efecto invernadero del crecimiento económico, la intensidad de emisiones por unidad de producto interno bruto se reducirá en alrededor de cuarenta por ciento entre 2013 y 2030.

Artículo Tercero. Estas metas se revisarán cada 5 años, en términos del artículo 4, numeral 9 del Acuerdo de París o las decisiones que emanen de dicho acuerdo; así como también se deberán de revisar los instrumentos políticos mediante los que se implementen estas metas.

Se deberá de modificar y publicar a más tardar dentro de los 365 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el nuevo Programa Especial de Cambio Climático, a fin de incluir los nuevos objetivos, estrategias, acciones y metas; así como la asignación de responsabilidades, tiempos de ejecución, coordinación de acciones, para dar cumplimiento a estas nuevas metas aspiracionales establecidas en el presente Decreto.

Se deberá de integrar, tanto en el diseño como implementación de la contribución determinada a nivel nacional, los enfoques de género y derechos humanos con la participación de los gobiernos subnacionales, locales y ciudades, así como pueblos indígenas y comunidades locales, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones de mujeres y de jóvenes, los sectores privado y financiero y otros interesados directos.

Artículo Cuarto. El gobierno federal a través de las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán de implementar las siguientes acciones de mitigación y adaptación, de acuerdo a sus atribuciones y competencias para alcanzar las metas aspiracionales en los plazos establecidos:

I. Acciones de Mitigación:

a) El sector forestal, de agricultura y ganadería tendrá como meta de reducir 8% de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, a través de las siguientes acciones:

1. El gobierno mexicano enfocará sus acciones y recursos de forma prioritaria para el desarrollo de programas y acciones que se implementen a través de Soluciones Basadas en la Naturaleza.

2. El gobierno de México ratifica su compromiso de transitar a una Tasa Cero Deforestación Neta en ecosistemas originales mediante su incorporación en los instrumentos de planeación de la política forestal, tomando en consideración el desarrollo sustentable y el manejo forestal comunitario en términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

3. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, junto con la Comisión Nacional Forestal continuarán implementando la Estrategia Nacional de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal (ENAREDD+).

4. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales decretará más de 2 millones de hectáreas de nuevas áreas naturales protegidas, 1 millón de hectárea en Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación y 40,785 hectárea de restauración.

5. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con las dependencias que resulten competentes elaborará una Estrategia Nacional de Carbono Azul, con la finalidad de proteger los manglares, pastos marinos y marismas nacionales, la cual se deberá de publicar a más tardar dentro de los 365 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

6. La Secretaría de Desarrollo Rural, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá fomentar prácticas agroecológicas y la agricultura de conservación, incluyendo entre ellas la sustitución progresiva de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas por la aplicación de bioinsumos, así como la disminución de quemas agrícolas.

Igualmente, deberán impulsar sistemas agrosilvopastoriles, así como medidas para la captura y manejo del biogás de residuos pecuarios, tales como sistemas de composta, de biodigestión y de tratamiento diario para evitar la generación de gas metano.

b) El sector de generación eléctrica tendrá como meta reducir 31% de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, a través de las siguientes acciones:

1. La Secretaría de Energía coadyuvará en la implementación de acciones para disminuir la emisión de gases y compuestos de efecto invernadero, a través del Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional y el Plan de Negocios de la Comisión Federal de Electricidad.

2. La Secretaría de Energía establecerá las acciones respectivas para aumentar la capacidad de generación con centrales fotovoltaicas, eólicas, geotérmicas y se fomenta la generación distribuida renovable; e impulsará nuevas tecnologías para la generación eléctrica, como el hidrógeno verde en centrales híbridas, entre otras.

Asimismo, impulsará proyectos de energía limpia de electrificación rural y un piloto de hogares solares.

3. La Secretaría de Economía integrará 40 GW de capacidad de energías limpias, a través del Plan Sonora, a través de la colaboración binacional con Estados Unidos y con los actores locales.

4. La Secretaría de Energía, en coordinación con las autoridades federales y locales que resulten competentes, impulsarán procesos de combustión más eficientes en los hogares, a fin de reducir el uso de leña, y con ello, reducir la emisión de carbono negro.

c) El sector transporte tendrá como meta reducir 18% de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, a través de las siguientes acciones:

1. El Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial deberá elaborar y publicar la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, en la que se promueva una mejor vinculación de la planeación urbana con criterios de cambio climático y de recuperación del espacio público para el peatón, considerando un ordenamiento orientado a sistemas de transporte público eficiente y a sistemas de transporte alternativos y no motorizados. Esta Estrategia se deberá de publicar en los términos establecidos en el Tercer Transitorio de la nueva Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

2. El gobierno de México a través de las dependencias competentes deberá elaborar y publicar la Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica como parte de uno de las acciones establecidas en el Programa Especial de Cambio Climático, con el objeto de implementar mecanismos de transporte más justos y seguros, además de promover primordialmente la transformación en el transporte público.

3. Las dependencias federales y de las entidades federativas que resulten competentes fortalecerán la normatividad referente a la eficiencia energética vehicular, tanto de vehículos ligeros como de pesados, para disminuir la huella de carbono del parque vehicular, y fomentar la transición hacia vehículos más eficientes; así como se impulsarán programas de transporte limpio que contribuyan a reducir las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.

4. Se deberá elaborar por parte de la Secretaría del Trabajo y de Previsión Social en coordinación con las dependencias que resulten competentes, una Estrategia Nacional de Trabajo Remoto que se impulsará con la participación de las industrias y autoridades locales para que se apoye a los trabajadores para realizar sus labores en la modalidad remota, la cual

se deberá de publicar a más tardar dentro de los 365 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

d) El sector petróleo y gas tendrá como meta reducir 14% de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, a través de las siguientes medidas:

1. La Secretaría de Energía, en coordinación con las autoridades que resulten competentes, implementarán las acciones necesarias para impulsar la cogeneración, tanto en centros procesadores de gas como en la refinación del petróleo; así como reducir las emisiones fugitivas del subsector gas y del subsector petróleo.

2. La Secretaría de Energía elaborará y publicará el Programa de Eficiencia Energética en Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas, en el cual se desarrollará una Estrategia de aprovechamiento de gas en pozos existentes, y se realizarán obras prioritarias en los nuevos desarrollos y se diseñará un Plan de implementación de acciones de mitigación en PEMEX.

3. El gobierno de México utilizará el aprovechamiento sustentable del litio al igual que otros minerales estratégicos para la transición energética, la innovación tecnológica y el desarrollo nacional.

e) El sector residuos tendrá como meta reducir 28% de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, a través de las siguientes acciones:

1. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con las dependencias federales, entidades federativas, municipio y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México implementarán acciones para mejorar la gestión integral de residuos, así como el tratamiento de aguas residuales tanto municipales como industriales, y otras actividades relacionadas a su disposición final, reaprovechamiento, reciclaje, compostaje y biodigestión.

Igualmente, implementarán acciones para impulsar la captura y aprovechamiento del biogás, tanto de los rellenos sanitarios como de las plantas de tratamiento de aguas residuales.

2. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales elaborará una Estrategia Nacional de Enfriamiento, como parte del cumplimiento de la Enmienda de Kigali, que promueve acciones de reducción de hidrofluorocarburos (HFC) y como integrante del Grupo de Acción Climática del Ácido Nítrico (NACAG) para mitigación de óxido nitroso (N₂O), la cual se deberá de publicar a más tardar dentro de los 365 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

f) El sector residencial y comercial tendrá la meta de reducir 18% de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, a través de las siguientes acciones:

1. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con las dependencias que resulten competentes desarrollarán una Estrategia Nacional de Economía Circular, así como programas e incentivos para la eficiencia energética, que contemple colaboraciones e innovaciones de alcance internacional, para generar mayor competitividad

y un uso más sustentable de materiales, agua y energía, con cobeneficios en la reducción de emisiones. Esta Estrategia se deberá de publicar a más tardar dentro de los 365 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría de Energía establecerán acciones para continuar implementando el programa de la NAMA MIPYME, que incentive procesos de producción de eficiencia energética en las micro, pequeñas y medianas empresas, aumentando así su competitividad y reduciendo las emisiones de GEI.

3. Las dependencias federales, de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán impulsar, de acuerdo a sus atribuciones y competencias, instrumentos innovadores que incentive un mejor precio de carbono, la innovación y soluciones costo eficientes.

II. Adaptación:

a) Prevención y atención de impactos negativos en la población humana y en el territorio, entre las cuales se incluyen las siguientes líneas de acción:

1. Implementar acciones en 50% de los municipios identificados como vulnerables de acuerdo con el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático y el Programa Especial de Cambio Climático 2020-2024 priorizando a los de mayor rezago social.

2. Implementar estrategias integrales de adaptación que fortalezcan la resiliencia en asentamientos humanos.

3. Fortalecer en los tres órdenes de gobierno los sistemas de alerta temprana y protocolos de prevención y acción ante peligros hidrometeorológicos y climáticos en diferentes sistemas naturales y humanos.

4. Incorporar criterios de adaptación al cambio climático en los instrumentos de planeación, gestión territorial y del riesgo de desastres en todos los sectores y órdenes de gobierno.

5. Fortalecerán instrumentos financieros, para la gestión del riesgo de desastres y atención mediante la integración de criterios de adaptación al cambio climático.

6. Implementar estrategias para reducir los impactos en la salud, relacionados con enfermedades exacerbadas por el cambio climático.

7. Identificar y atender el desplazamiento forzado de personas por los impactos negativos del cambio climático.

b) Sistemas productivos resilientes y seguridad alimentaria, entre las cuales se incluyen las siguientes líneas de acción:

1. Promover prácticas de producción y consumo sostenibles, la conservación de los recursos genéticos y la recuperación de paisajes bioculturales.

2. Incorporar el riesgo por cambio climático dentro de las cadenas de valor y planes de inversión de los sectores productivos.

3. Contribuir a la prevención y atención de plagas y enfermedades de especies animales domesticadas y cultivos vegetales, facilitadas y exacerbadas por el cambio climático.

4. Fortalecer instrumentos de política ambiental e implementar acciones para asegurar la protección ante impactos potenciales del cambio climático de los cultivos nativos, relevantes para la agricultura y la seguridad alimentaria.

5. Impulsar mecanismos de financiamiento que permitan enfrentar los impactos negativos del cambio climático en el sector primario.

c) Conservación, restauración y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad y de los servicios ecosistémicos, entre las cuales se incluyen las siguientes líneas de acción:

1. Alcanzar al 2030 una tasa cero de deforestación neta.

2. Fortalecer instrumentos de política ambiental e implementar acciones para conservar y restaurar los ecosistemas continentales, incrementar su conectividad ecológica y favorecer su resiliencia.

3. Fortalecer instrumentos e implementar acciones para la conservación de la biodiversidad y restauración en ecosistemas marinos, costeros y dulceacuícolas, así como promover el incremento y permanencia de reservorios de carbono, haciendo énfasis en el carbono azul.

4. Impulsar acciones para prevenir el establecimiento, controlar y erradicar las especies invasoras, enfermedades y plagas, cuyos impactos se exacerbaban por efectos del cambio climático.

5. Diseñar e implementar acciones que contribuyan al combate de la desertificación y a la conservación de suelos.

6. Fortalecer instrumentos de política ambiental e implementar acciones para conservar y restaurar las islas e incrementar su resiliencia.

7. Implementar acciones de conservación y restauración de los mares y océanos para favorecer su resiliencia ante el cambio climático.

d) Gestión integrada de los recursos hídricos con enfoque de cambio climático, entre las cuales se incluyen las siguientes líneas de acción:

1. Implementar acciones para el uso sostenible de los recursos hídricos en sus diferentes usos consuntivos con enfoque de cambio climático.

2. Promover los servicios ambientales hidrológicos, mediante la conservación, protección y restauración en las cuencas con especial atención en Soluciones basadas en la Naturaleza.

3. Aumentar el tratamiento de aguas residuales industriales y urbanas, asegurando la cantidad y buena calidad del agua en asentamientos humanos mayores a 500,000 habitantes.

4. Garantizar el acceso al agua en cantidad y calidad para uso y consumo humano, ante condiciones de cambio climático.

e) Protección de infraestructura estratégica y del patrimonio cultural tangible, entre las cuales se incluyen las siguientes líneas de acción

1. Incrementar la seguridad estructural y funcional de la infraestructura estratégica actual y por desarrollar ante eventos asociados al cambio climático.

2. Incorporar criterios de adaptación al cambio climático y gestión integral del riesgo de desastres en proyectos de inversión de infraestructura estratégica.

3. Proteger, restaurar y conservar el patrimonio cultural tangible ante impactos del cambio climático.

4. Generar y fortalecer los instrumentos de financiamiento público, así como promover la inversión privada, para proyectos de infraestructura y patrimonio cultural que incorporen criterios de adaptación.



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS
LOS ARTÍCULO 3º, 30, 34, 63 y 107 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SE
ADICIONAN LOS ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRANSITORIOS
PARA ACTUALIZAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS A NIVEL NACIONAL Y LAS
NUEVAS METAS COMPROMETIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE CAMBIO
CLIMÁTICO**

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, viernes 23 de febrero del 2023.

Adriana Bustamante Castellanos

Eduardo Enrique Murat Hinojosa

Karen Castrejón Trujillo

Esther Martínez Romano

**DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**

El suscrito, diputado Luis Mendoza Acevedo, y las y los diputados federales del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6 numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara, sometemos a consideración de esta asamblea la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Asistencia Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2004 se fundamenta en las disposiciones que contiene la Ley General de salud en materia de Asistencia Social; en este sentido busca garantizar la concurrencia y colaboración de la Federación, entidades federativas y los sectores social y privado. De conformidad con el artículo 2 de la Ley referida, las disposiciones de la misma son de observancia general en toda la República.

Es importante señalar que la asistencia social se define en el cuerpo del ordenamiento referido, como: Conjunto de acciones tendientes a reformar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. La cual comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación.

De conformidad con lo anterior, se aprecia la relevancia de esta Ley para cumplir las funciones básica del Estado, respecto a la protección de las personas en estado

de necesidad y desventaja, para generar condiciones de vida que permitan el disfrute pleno de la misma.

En este sentido, las acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación, generan una cadena, la cual busca que las personas que se encuentran en condiciones desfavorables para una vida digna tengan las facilidades y apoyo por parte de los tres órdenes de Gobierno, en cada ámbito respectivo.

Tal como lo define la Ley de Asistencia Social: "Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar."

Debido a la necesidad de atender prioritariamente a las personas menos favorecidas, en el cuerpo de la Ley se define los sujetos preferentes de la asistencia social, entre los cuales se encuentran en primer lugar las niñas, niños y adolescentes en estado de desnutrición, maltrato y huérfanos, entre otras condiciones.

Los demás sujetos preferentes de la Ley son:

- Mujeres.
- Indígenas, migrantes, desplazados o en situación vulnerable.
- Migrantes.
- Personas adultas mayores.
- Personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.
- Dependientes de personas privadas de su libertad, desaparecidos, de enfermos terminales, de alcohólicos o de fármaco dependientes.
- Víctimas de la comisión de delitos.
- Indigentes

- Alcohólicos y farmacodependientes
- Personas afectadas por desastres naturales

La preferencia de los sujetos de la asistencia social, responde a las condiciones socioeconómicas de las personas, las cuales se relacionan con mayor necesidad de ser apoyados por el Estado para mantener un mínimo de bienestar. Esto muestra la relevancia de esta Ley, además de su relación con más ordenamientos jurídicos que forman un entramado que permite la generación de sistemas de apoyos para las personas que viven en condiciones desfavorables.

Tal es el caso de las personas que viven en situación de calle, las cuales se encuentran en situación de vulnerabilidad; tal como es definido, son personas que por sus condiciones requieren de servicios especializados para su plena integración al bienestar. Se reconoce que son personas que tienen derecho a la asistencia social, sin embargo, es necesario dotar de preferencia las personas que se encuentran en situación de calle, ya que esto las expone a riesgos mayores, por lo que se busca atender esta condición, además de prevenir los demás riesgos a los que se exponen las personas en situación de calle, independientemente de su estado de edad.

Por este motivo, la presente propuesta busca incluir como sujetos de atención de manera preferente a las personas en situación de calle, tomando en cuenta que la rectoría de la asistencia social pública y privada corresponde al Estado, que proporcionará los servicios asistenciales encaminados al desarrollo integral de la familia, como célula de la sociedad, para apoyar en la superación de carencias no superables de forma autónoma.

Adicionalmente, la presente propuesta busca que, debido a la concurrencia de esta ley con otros ordenamientos, se actualicen algunas disposiciones, los nombres

de leyes de acuerdo a los textos vigentes, así como conceptos que se han modificado derivado de hechos políticos y sociales de relevancia, como la Reforma Política de la Ciudad de México.

Dicha reforma entró en vigor el 29 de enero de 2016 con la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.

En dicho Decreto, se establece que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa. Tal y como se establece en el artículo 1 de la Constitución de la Ciudad de México, se trata de una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos.

Con autonomía en su régimen interior, organización política y administrativa, la Ciudad de México cuenta con una Jefatura de Gobierno, una Legislatura Local y un Tribunal Superior de Justicia. El gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, quedo a cargo de un órgano político administrativo denominado alcaldía.

Esta reforma eliminó la denominación de “Distrito Federal” para pasar a ser “Ciudad de México”. Por este motivo, reconociendo la importancia de esta reforma y con el objetivo de que la Ley de Asistencia Social se encuentre homologada en los términos de la normatividad vigente correspondiente a este cambio significativo, se propone cambiar el texto en lo relativo a los gobiernos locales, para aplicar el término “entidades federativas” que incluye a los 31 Estados y a la Ciudad de México.

Del mismo modo, considerando que las Alcaldías de la Ciudad de México no se encuentran incluidas como "municipios", se propone que las referencias a municipios incluyan a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para garantizar la concurrencia y aplicación de la Ley de Asistencia Social en todo el territorio nacional.

Dentro de las adiciones, propuestas se encuentra el cambio de la Ley Federal de Metrología y Normalización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992, abrogada por la Ley de Infraestructura de la Calidad en su Artículo Transitorio Tercero; este último ordenamiento fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020. Este cambio se propone debido a la importancia de las Normas Oficiales Mexicanas en lo que corresponde a la Asistencia Social.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen diversas reformas y adiciones a la Ley de Asistencia Social, para incluir como sujetos preferentes de la misma a las personas en situación de calle, así como una actualización del texto para mantener su vigencia de conformidad con la organización de la República, garantizando su aplicación en todo el país.

Las reformas y adiciones propuestas se pueden observar en la siguiente tabla:

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 1.- La presente Ley se fundamenta en las disposiciones que en materia de Asistencia Social contiene la Ley General de Salud, para	Artículo 1.- La presente Ley se fundamenta en las disposiciones que en materia de Asistencia Social contiene la Ley General de Salud, para

<p>el cumplimiento de la misma, garantizando la concurrencia y colaboración de la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los sectores social y privado.</p>	<p>el cumplimiento de la misma, garantizando la concurrencia y colaboración de la Federación, las entidades federativas, los municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y los sectores social y privado.</p>
<p>Artículo 4.- Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>...</p> <p>XI. Coadyuvar en asistencia a las personas afectadas por desastres naturales, y</p> <p>XII. Los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables</p>	<p>Artículo 4.- Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.</p> <p>(...)</p> <p>I. (...)</p> <p>(...)</p> <p>XI. Coadyuvar en asistencia a las personas afectadas por desastres naturales;</p> <p>XI BIS. Las personas en situación de calle, y</p> <p>XII. Los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables.</p>
<p>Artículo 7.- Los servicios de salud en materia de asistencia social que presten la Federación, los Estados, los Municipios y los sectores social y privado, forman parte del Sistema</p>	<p>Artículo 7.- Los servicios de salud en materia de asistencia social que presten la Federación, las entidades federativas, los municipios, demarcaciones territoriales de la</p>

<p>Nacional de Salud, a través del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada.</p>	<p>Ciudad de México y los sectores social y privado, forman parte del Sistema Nacional de Salud, a través del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada.</p>
<p>Los que se presten en los Estados por los gobiernos locales y por los sectores social y privado, formarán parte de los sistemas estatales de salud en lo relativo a su régimen local. De acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Salud corresponde a los gobiernos de las entidades federativas en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social, con base en las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto expida la Secretaría de Salud o el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.</p>	<p>Los que se presten en las entidades federativas por los gobiernos locales y por los sectores social y privado, formarán parte de los sistemas locales de salud en lo relativo a su régimen local. De acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Salud corresponde a los gobiernos de las entidades federativas en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social, con base en las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto expida la Secretaría de Salud o el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.</p>
<p>Artículo 9. ... I. Vigilar el estricto cumplimiento de esta Ley, así como las disposiciones que se dicten con base en ella, sin perjuicio</p>	<p>Artículo 9. (...) I. Vigilar el estricto cumplimiento de esta Ley, así como las disposiciones que se dicten con base en ella, sin perjuicio</p>

<p>de las facultades que en la materia competen a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a los Gobiernos y entidades de los estados;</p>	<p>de las facultades que en la materia competen a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a los Gobiernos y entidades de los Estados y la Ciudad de México;</p>
<p>Artículo 13.- Los servicios enumerados en el artículo anterior podrán ser prestados por cualquier institución pública o privada, las instituciones privadas no podrán participar en los servicios que por disposición legal correspondan de manera exclusiva a instituciones públicas federales, estatales o municipales.</p>	<p>Artículo 13.- Los servicios enumerados en el artículo anterior podrán ser prestados por cualquier institución pública o privada, las instituciones privadas no podrán participar en los servicios que por disposición legal correspondan de manera exclusiva a instituciones públicas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo 14.- Son facultades de la Federación en materia de asistencia social: ... VII. La instrumentación de mecanismos de coordinación para la operación, control y evaluación de los programas de asistencia social que las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios realicen apoyados total o parcialmente con recursos federales;</p>	<p>Artículo 14.- Son facultades de la Federación en materia de asistencia social: (...) VII. La instrumentación de mecanismos de coordinación para la operación, control y evaluación de los programas de asistencia social que las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, realicen apoyados total o parcialmente con recursos federales;</p>

<p>Artículo 17.- Las atribuciones que en materia de asistencia social correspondan a las Entidades Federativas, al Distrito Federal y a los Municipios, se regirán de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 7 de esta Ley.</p>	<p>Artículo 17.- Las atribuciones que en materia de asistencia social correspondan a las entidades federativas, a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se regirán de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 7 de esta Ley.</p>
<p>Artículo 18.- Las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los Municipios asumirán el ejercicio de las funciones que, en materia de asistencia social, les transfiera la Federación a través de los convenios respectivos y conforme a lo dispuesto en este ordenamiento.</p>	<p>Artículo 18.- Las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México asumirán el ejercicio de las funciones que, en materia de asistencia social, les transfiera la Federación a través de los convenios respectivos y conforme a lo dispuesto en este ordenamiento.</p>
<p>Artículo 19.- La Secretaría de Salud a través del Organismo, y en su caso, con la intervención de otras dependencias y entidades, podrá celebrar acuerdos de coordinación en materia de asistencia social con los gobiernos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal.</p>	<p>Artículo 19.- La Secretaría de Salud a través del Organismo, y en su caso, con la intervención de otras dependencias y entidades, podrá celebrar acuerdos de coordinación en materia de asistencia social con los gobiernos de las entidades federativas.</p>
<p>Artículo 20.- Las Entidades Federativas y los Municipios podrán suscribir entre sí acuerdos de coordinación y colaboración en materia de asistencia social, para ejercer sus atribuciones a</p>	<p>Artículo 20.- Las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México podrán suscribir entre sí acuerdos de coordinación y colaboración en</p>

<p>través de las instancias que al efecto convengan.</p>	<p>materia de asistencia social, para ejercer sus atribuciones a través de las instancias que al efecto convengan.</p>
<p>Artículo 21.- Los gobiernos Federal, de las Entidades Federativas, del Distrito Federal, y de los Municipios, en sus respectivas competencias, podrán promover la participación correspondiente de la sociedad en la planeación, ejecución y evaluación de la política nacional de asistencia social. Para tal efecto, podrán concertar acciones y establecer acuerdos y convenios de colaboración con los sectores social y privado y con instituciones académicas, grupos y demás personas físicas y morales interesadas en la prestación de servicios de asistencia social.</p>	<p>Artículo 21.- Los gobiernos Federal, de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en sus respectivas competencias, podrán promover la participación correspondiente de la sociedad en la planeación, ejecución y evaluación de la política nacional de asistencia social. Para tal efecto, podrán concertar acciones y establecer acuerdos y convenios de colaboración con los sectores social y privado y con instituciones académicas, grupos y demás personas físicas y morales interesadas en la prestación de servicios de asistencia social.</p>
<p>Artículo 22.- Son integrantes del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada: (...) e) Los Sistemas Estatales y del Distrito Federal para el Desarrollo Integral de la Familia; (...)</p>	<p>Artículo 22.- Son integrantes del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada: (...) e) Los Sistemas Estatales y de la Ciudad de México para el Desarrollo Integral de la Familia; (...)</p>

<p>t) Las demás entidades y dependencias federales, estatales y municipales, así como los órganos desconcentrados que realicen actividades vinculadas a la asistencia social.</p>	<p>t) Las demás entidades y dependencias federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los órganos desconcentrados que realicen actividades vinculadas a la asistencia social.</p>
<p>Artículo 25.- El Sistema contará, para su funcionamiento y coordinación, con un Consejo Nacional, que emitirá opiniones, recomendaciones y líneas de acción para la prestación de servicios de asistencia social.</p> <p>Este Consejo Nacional se integrará por: (...)</p> <p>b) Un representante por cada uno de los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia;</p> <p>c) Un representante por cada una de las Juntas de Asistencia Privada de los Estados de la República y del Distrito Federal;</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 25.- El Sistema contará, para su funcionamiento y coordinación, con un Consejo Nacional, que emitirá opiniones, recomendaciones y líneas de acción para la prestación de servicios de asistencia social.</p> <p>Este Consejo Nacional se integrará por: (...)</p> <p>b) Un representante por cada uno de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de las entidades federativas;</p> <p>c) Un representante por cada una de las Juntas de Asistencia Privada de las entidades federativas;</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 28.- El Organismo será el coordinador del Sistema, y tendrá las siguientes funciones: (...)</p>	<p>Artículo 28.- El Organismo será el coordinador del Sistema, y tendrá las siguientes funciones: (...)</p>

<p>c) Con fundamento en lo establecido en los artículos 1o., 4o., 7o. y 8o. de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y atendiendo al interés superior de la infancia, El Organismo tendrá como responsabilidad coadyuvar en el cumplimiento de esa Ley;</p> <p>(...)</p> <p>i) Promover la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas en materia de asistencia social, a través de un Comité Técnico de Normalización Nacional de Asistencia Social, que se regulará con base en lo establecido en la Ley Federal de Metrología y Normalización;</p> <p>(...)</p> <p>t) Prestar apoyo, colaboración técnica y administrativa en materia de asistencia social, a las distintas entidades federativas, al Distrito Federal y a los Municipios;</p>	<p>c) Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 7 y 8. de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y atendiendo al interés superior de la infancia, El Organismo tendrá como responsabilidad coadyuvar en el cumplimiento de esa Ley;</p> <p>(...)</p> <p>i) Promover la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas en materia de asistencia social, a través de un Comité Técnico de Normalización Nacional de Asistencia Social, que se regulará con base en lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad;</p> <p>(...)</p> <p>t) Prestar apoyo, colaboración técnica y administrativa en materia de asistencia social, a las distintas entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;</p>
<p>Artículo 29.- - En el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones, El Organismo actuará en coordinación con dependencias y entidades federales,</p>	<p>Artículo 29.- - En el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones, El Organismo actuará en coordinación con dependencias y entidades federales,</p>

<p>estatales o municipales, de acuerdo con la competencia y atribuciones legales que éstas tengan.</p> <p>Promoverá, coordinadamente con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación física, psicológica, social y ocupacional, para las personas con algún tipo de discapacidad o necesidad especial, así como acciones que faciliten la disponibilidad y adaptación de prótesis, órtesis y ayudas funcionales.</p>	<p>locales, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de acuerdo con la competencia y atribuciones legales que éstas tengan.</p> <p>Promoverá, coordinadamente con los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en sus respectivos ámbitos de competencia, el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación física, psicológica, social y ocupacional, para las personas con algún tipo de discapacidad o necesidad especial, así como acciones que faciliten la disponibilidad y adaptación de prótesis, órtesis y ayudas funcionales.</p>
<p>Artículo 33.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades: (...) h) Conocer y aprobar los acuerdos de Coordinación que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas federales, estatales y del Distrito Federal;</p>	<p>Artículo 33.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades: (...) h) Conocer y aprobar los acuerdos de Coordinación que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas federales y de las entidades federativas;</p>

<p>Artículo 45.- Con el objeto de ampliar la cobertura y la calidad de los servicios de asistencia social en las entidades federativas y los municipios, El Organismo, promoverá la celebración de convenios entre los distintos niveles de gobierno, a fin de: (...)</p>	<p>Artículo 45.- Con el objeto de ampliar la cobertura y la calidad de los servicios de asistencia social en las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, El Organismo, promoverá la celebración de convenios entre los distintos niveles de gobierno, a fin de: (...)</p>
<p>Artículo 47.- El Organismo promoverá ante las autoridades estatales y municipales la creación de organismos locales, para la realización de acciones en materia de prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia.</p>	<p>Artículo 47.- El Organismo promoverá ante las autoridades de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México la creación de organismos locales, para la realización de acciones en materia de prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia.</p>
<p>Artículo 57.- El Directorio Nacional se conformará con las inscripciones de las instituciones de asistencia social que se tramiten: a) A través de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia Estatales o del Distrito Federal; (...)</p>	<p>Artículo 57.- El Directorio Nacional se conformará con las inscripciones de las instituciones de asistencia social que se tramiten: a) A través de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de las entidades federativas; (...)</p>
<p>Artículo 66.- Serán coadyuvantes del Organismo en la supervisión, los</p>	<p>Artículo 66.- Serán coadyuvantes del Organismo en la supervisión, los</p>

<p>Sistemas Estatales y del Distrito Federal para el Desarrollo Integral de la Familia y las Juntas de Asistencia Privada u órganos similares.</p>	<p>Sistemas de las entidades federativas para el Desarrollo Integral de la Familia y las Juntas de Asistencia Privada u órganos similares.</p>
<p>Artículo 67.- El incumplimiento de las disposiciones de esta Ley y demás disposiciones derivadas de ella serán sancionadas administrativamente por la Secretaría de Salud conforme a sus atribuciones, de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y por las autoridades locales según lo previsto en las leyes estatales correspondientes.</p>	<p>Artículo 67.- El incumplimiento de las disposiciones de esta Ley y demás disposiciones derivadas de ella serán sancionadas administrativamente por la Secretaría de Salud conforme a sus atribuciones, de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y por las autoridades locales correspondientes.</p>
<p>Artículo 68.- Las personas afectadas por las resoluciones dictadas con fundamento en esta Ley y demás disposiciones que de ella deriven, podrán recurrirlas administrativamente de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las leyes estatales correspondientes.</p>	<p>Artículo 68.- Las personas afectadas por las resoluciones dictadas con fundamento en esta Ley y demás disposiciones que de ella deriven, podrán recurrirlas administrativamente de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las leyes locales correspondientes.</p>

Con el objetivo de incluir como sujetos preferentes de la Ley de Asistencia Social a las a las personas en situación de calle, y promoviendo una actualización del texto para mantener su vigencia de conformidad con la organización de la República, garantizando su aplicación en todo el país incluyendo a la Ciudad de México y sus

Alcaldías; por lo anterior lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de esta Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXV Legislatura, la aprobación de la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

ÚNICO. Se reforman los artículos 1, 7, 9 fracción I, 13, 14 fracción VII, 17, 18, 19, 20, 21, 22 inciso e) y t), 25 inciso b) y c), 28 inciso c), i) y t), 29, 33 inciso h), 45, 47, 57 inciso a), 66, 67, 68; y se adiciona una fracción XI BIS al artículo 4, todos de la Ley de Asistencia Social, para quedar como sigue:

Artículo 1.- La presente Ley se fundamenta en las disposiciones que en materia de Asistencia Social contiene la Ley General de Salud, para el cumplimiento de la misma, garantizando la concurrencia y colaboración de la Federación, las entidades federativas, **los municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, y los sectores social y privado.

Artículo 4.- Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

(...)

(Las fracciones I a X se mantienen en sus términos ...)

XI. Coadyuvar en asistencia a las personas afectadas por desastres naturales;

XI BIS. Las personas en situación de calle, y

(La fracción XII se mantiene en sus términos...)

Artículo 7.- Los servicios de salud en materia de asistencia social que presten la Federación, **las entidades federativas, los municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** y los sectores social y privado, forman parte del Sistema

Nacional de Salud, a través del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada.

Los que se presten en **las entidades federativas** por los gobiernos locales y por los sectores social y privado, formarán parte de los sistemas **locales** de salud en lo relativo a su régimen local. De acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Salud corresponde a los gobiernos de las **entidades federativas** en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social, con base en las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto expida la Secretaría de Salud o el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 9. (...)

I. Vigilar el estricto cumplimiento de esta Ley, así como las disposiciones que se dicten con base en ella, sin perjuicio de las facultades que en la materia competan a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a los Gobiernos y entidades de **los Estados y la Ciudad de México;**

(Las fracciones II a XV se mantienen en sus términos...)

Artículo 13.- Los servicios enumerados en el artículo anterior podrán ser prestados por cualquier institución pública o privada, las instituciones privadas no podrán participar en los servicios que por disposición legal correspondan de manera exclusiva a instituciones públicas federales, de las **entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.**

Artículo 14.- Son facultades de la Federación en materia de asistencia social:

(Las fracciones I a VI se mantienen en sus términos...)

VII. La instrumentación de mecanismos de coordinación para la operación, control y evaluación de los programas de asistencia social que las **entidades federativas**, los municipios y **demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, realicen apoyados total o parcialmente con recursos federales;

(Las fracciones VIII a IX se mantienen en sus términos...)

Artículo 17.- Las atribuciones que en materia de asistencia social correspondan a las entidades federativas, a los **municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, se regirán de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 7 de esta Ley.

Artículo 18.- Las entidades federativas, los **municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** asumirán el ejercicio de las funciones que, en materia de asistencia social, les transfiera la Federación a través de los convenios respectivos y conforme a lo dispuesto en este ordenamiento.

Artículo 19.- La Secretaría de Salud a través del Organismo, y en su caso, con la intervención de otras dependencias y entidades, podrá celebrar acuerdos de coordinación en materia de asistencia social con los gobiernos de las entidades federativas.

Artículo 20.- Las entidades federativas, los **municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** podrán suscribir entre sí acuerdos de coordinación y colaboración en materia de asistencia social, para ejercer sus atribuciones a través de las instancias que al efecto convengan.

Artículo 21.- Los gobiernos Federal, de las entidades federativas, de los **municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, en sus respectivas competencias, podrán promover la participación correspondiente de la sociedad

en la planeación, ejecución y evaluación de la política nacional de asistencia social. Para tal efecto, podrán concertar acciones y establecer acuerdos y convenios de colaboración con los sectores social y privado y con instituciones académicas, grupos y demás personas físicas y morales interesadas en la prestación de servicios de asistencia social.

Artículo 22.- Son integrantes del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada:

(Los incisos a) a d) quedarán en sus términos...)

e) Los Sistemas Estatales y **de la Ciudad de México** para el Desarrollo Integral de la Familia;

(Los incisos f) a s) se mantienen en sus términos...)

t) Las demás entidades y dependencias federales, de las **entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, así como los órganos desconcentrados que realicen actividades vinculadas a la asistencia social.

Artículo 25.- El Sistema contará, para su funcionamiento y coordinación, con un Consejo Nacional, que emitirá opiniones, recomendaciones y líneas de acción para la prestación de servicios de asistencia social.

Este Consejo Nacional se integrará por:

(El inciso a) se mantiene en sus términos...)

b) Un representante por cada uno de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia **de las entidades federativas**;

c) Un representante por cada una de las Juntas de Asistencia Privada de **las entidades federativas**;

(Los incisos d) a e) se mantienen en sus términos...)

Artículo 28.- El Organismo será el coordinador del Sistema, y tendrá las siguientes funciones:

(Los incisos a) y b) se mantienen en sus términos...)

c) Con fundamento en lo establecido en los artículos **1, 2, 3, 7 y 8. de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, y atendiendo al interés superior de la infancia, El Organismo tendrá como responsabilidad coadyuvar en el cumplimiento de esa Ley;

(Los incisos d) a h) se mantienen en sus términos...)

i) Promover la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas en materia de asistencia social, a través de un Comité Técnico de Normalización Nacional de Asistencia Social, que se regulará con base en lo establecido en la **Ley de Infraestructura de la Calidad**;

(Los incisos j) a s) se mantienen en sus términos...)

t) Prestar apoyo, colaboración técnica y administrativa en materia de asistencia social, a las distintas entidades federativas, a los **municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**;

(Los incisos u) a z) se mantienen en sus términos...)

Artículo 29.- - En el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones, El Organismo actuará en coordinación con dependencias y entidades federales, **locales**, municipales **y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, de acuerdo con la competencia y atribuciones legales que éstas tengan.

Promoverá, coordinadamente con los gobiernos de las **entidades federativas**, municipios **y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, en sus respectivos ámbitos de competencia, el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación física, psicológica, social y ocupacional, para las personas con algún

tipo de discapacidad o necesidad especial, así como acciones que faciliten la disponibilidad y adaptación de prótesis, órtesis y ayudas funcionales.

(...)

Artículo 33.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

(Los incisos a) a g) se mantienen en sus términos...)

h) Conocer y aprobar los acuerdos de Coordinación que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas federales y **de las entidades federativas;**

(Los incisos i) a k) se mantienen en sus términos...)

Artículo 45.- Con el objeto de ampliar la cobertura y la calidad de los servicios de asistencia social en las entidades federativas, los municipios **y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, El Organismo, promoverá la celebración de convenios entre los distintos niveles de gobierno, a fin de:

(Los incisos a) a e) se mantienen en sus términos...)

Artículo 47.- El Organismo promoverá ante las autoridades **de las entidades federativas**, municipales **y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** la creación de organismos locales, para la realización de acciones en materia de prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia.

Artículo 57.- El Directorio Nacional se conformará con las inscripciones de las instituciones de asistencia social que se tramiten:

a) A través de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia **de las entidades federativas;**

(Los incisos b) y c) se mantienen en sus términos...)

Artículo 66.- Serán coadyuvantes del Organismo en la supervisión, los Sistemas de las **entidades federativas** para el Desarrollo Integral de la Familia y las Juntas de Asistencia Privada u órganos similares.

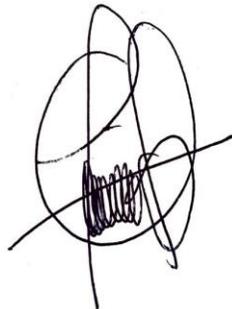
Artículo 67.- El incumplimiento de las disposiciones de esta Ley y demás disposiciones derivadas de ella serán sancionadas administrativamente por la Secretaría de Salud conforme a sus atribuciones, de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y por las autoridades locales según lo previsto en las leyes **locales** correspondientes.

Artículo 68.- Las personas afectadas por las resoluciones dictadas con fundamento en esta Ley y demás disposiciones que de ella deriven, podrán recurrirlas administrativamente de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las leyes **locales** correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 2 días del mes de marzo de 2023



**POR EL DIPUTADO LUIS MENDOZA ACEVEDO INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

Las y los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Rúbricas).

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO ARTÍCULO 4º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

La suscrita, Diputada Indígena **Sayonara Vargas Rodríguez** integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional**, de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 numeral 1, fracción I y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

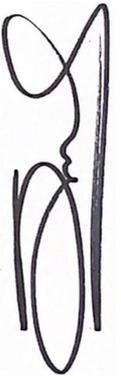
El agua es el principal elemento del medio ambiente, regula la salud humana y el ecosistema en genera¹. La calidad puede variar debido al efecto combinado de factores naturales, como el clima, la erosión del suelo; e influencias humanas como las emisiones de ciudades cercanas, la descarga de aguas negras por las plantas industriales, que provocan una contaminación continua². Además, su uso indiscriminado en diversas actividades humanas y la paulatina sequedad de los mantos acuíferos debido a su uso insensato, causado por el despilfarro excesivo sin sanciones proporcionarles hacia los actores que contaminan como la industria agrícola, las empresas mineras, cementeras entre otras causan desequilibrio un ambiental³.

Dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone un régimen sobre la propiedad de las aguas dentro del territorio nacional, en el cual se señala que la custodia y administración de las mismas resultaría competencia del Gobierno Federal y la prestación de los servicios correspondientes a su difusión serían responsabilidad exclusiva de los Ayuntamientos.

¹ Kazi, T., Arain, M., Jamali, M., Jalbani, N., Afridi, H., Sarfraz, R., Baig, J., & Shah, A. Q. (2009). Assessment of water quality of polluted lake using multivariate statistical techniques: A case study. *Ecotoxicology and Environmental Safety*, 72(2), 301-309. <https://doi.org/10.1016/j.ecoenv.2008.02.024>

² Clark, S. E., Burian, S., Pitt, R., & Field, R. (2006). Urban Wet-Weather Flows. *Water Environment Research*, 78(10), 1133-1192. <https://doi.org/10.2175/106143006x119378>

³ Jha, M. K., Shekhar, A., & Jenifer, M. A. (2020). Assessing groundwater quality for drinking water supply using hybrid fuzzy-GIS-based water quality index. *Water Research*, 179, 115867. <https://doi.org/10.1016/j.watres.2020.115867>



En 1977, que se reconoció por vez primera, al agua como un derecho humano, declarándose en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, celebrada en Argentina, que, todos los pueblos, cualquiera que fuese su nivel de desarrollo o condiciones económicas y sociales, tendrán derecho al acceso a agua potable en cantidad y calidad acorde a sus necesidades básicas.

El acceso al agua en el marco de las libertades de las personas es; que una persona tiene derecho al agua limpia, y ni el Estado ni algún particular pueden impedirlo⁴. Esto fue parte de los que se condujo en el Foro del Agua de 2003 en Kioto, Japón, que resultó en la Declaración de los Pueblos Indígenas sobre el Agua⁵. Que es un llamado a los gobiernos para que reconozcan y protejan el agua como un derecho humano y proteger los espacios acuíferos. Esta declaración entró en vigor en 2007 cuando el artículo 25 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece que “Los Estados deben respetar y proteger el derecho que tienen los pueblos indígenas de mantener y fortalecer la relación espiritual que tienen con sus tierras, territorios y recursos naturales como aguas y mares costeros”⁶

Por lo tanto, es necesario preservar los ecosistemas: para asegurar su integridad a través de la gestión sostenible de los recursos hídricos; responsabilizar a las personas y empresas por la contaminación de las aguas que afecta al medio ambiente y a la población aledaña a esos mantos acuíferos. Se tiene que tener una mayor valoración del agua. Por lo que se tiene que gestionar el agua de forma que exprese sus valores económicos, sociales, ambientales y culturales en todos sus usos y valorando los servicios de agua para reflejar los costes de provisión y una sanción proporcional al daño causado. Este método debe tener en cuenta la necesidad de justicia y las necesidades básicas de la gestión del agua en las comunidades⁷.

⁴ Ibáñez, E. (2017). Sen y los derechos humanos: la libertad como objeto material de los derechos humanos. *Pensamiento. Revista de Investigación e Información Filosófica*, 72(274), 1119. <https://doi.org/10.14422/pen.v72.i274.y2016.003>

⁵ UNESCO, 2007, *El Agua y los Pueblos Indígenas*. Editado por R. Boelens, M. Chiba, D. Nakashima y V. Retana. *Conocimientos de la Naturaleza 2*, UNESCO: París, 208

⁶ Hay que proteger a los pueblos indígenas, también cuando emigran | ONU DAES | Naciones Unidas Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. (s. f.).

<https://www.un.org/development/desa/es/news/social/protection-of-indigenous-peoples.html>

⁷ Calaguas, B. U. (2000). *Water security in the 21st century: report from the Second World Water Forum & Ministerial Conference*. *Waterlines*, 18(4), 20–23. <http://www.jstor.org/stable/24681829>



En México, el derecho humano al agua resultó de una reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2012, este derecho se encuentra consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que trata sobre el derecho al medio ambiente sano, al agua y al saneamiento. El artículo citado en la sección principal sobre este tema dice que:

“El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien provoque en términos de lo dispuesto por la ley. Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso, uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”⁸



Mirando la legislación interna, encontramos que en el país se le dio la importancia a este líquido de la Constitución de 1917, en el artículo 27, que a la letra señala:

“La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada. Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización. La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras

⁸ 1917, C. C. de, & de 1917, C. C. (2023). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad”.⁹



Con este marco constitucional se puede afirmar que derivan otros ordenamientos nacionales, que sumadas todas formulan políticas públicas en materia de agua y que hoy día se ha extendido en los dictados que han impulsado la ONU la agenda 2030 para el desarrollo sostenible, mismos que dan relevancia a este líquido vital no sólo en garantizar su sostenibilidad, sino también en su provisión, uso, reserva y destino¹⁰. También se observa a partir de su introducción específica en el artículo 4 y 27 constitucional se configuran acciones públicas hidrológicas que imponen reglas, lineamientos y ordenamientos en el acceso y aprovechamiento del recurso hídrico.

Desde entonces, este derecho al agua se ha incluido en marcos normativos, estrategias para tratar de garantizar el derecho al agua en comunidades indígenas, y como argumento de demandas sociales en la materia. Con base a ello se diseñaron programas operativos o se adaptaron a esta perspectiva algunos ya existentes, cuyo objetivo era la construcción de infraestructura hídrica para ampliar la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades rurales¹¹. Sin embargo, estos programas, aunque buscan mejorar el entorno de las comunidades indígenas, tienen impacto limitado, debido a que no toman en cuenta aspectos socioculturales que forman parte del modo de organización social a nivel comunitario para administrar los recursos hídricos.

⁹ *Op Cit.*

¹⁰ Moran, M. (2020, 17 junio). Agua y saneamiento. Desarrollo Sostenible. Recuperado 25 de enero de 2023, de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/water-and-sanitation/>

¹¹ Agua, C. N. del. (s. f.). Programas Federales de Agua Potable y Saneamiento. gob.mx.

<https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/programas-federales-de-agua-potable-y-saneamiento>

Las circunstancias históricas y políticas que han permitido el desarrollo del Estado Mexicano, así como los índices poblacionales situados en el mismo, frente a la disponibilidad y distribución del agua, resultan ser un parteaguas en la coordinación de los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales, con la que se garantice el abasto mínimo correspondiente a abonar a la procuración de los derechos humanos.

Ante una demanda que crece exponencialmente, derivado del crecimiento poblacional y un mayor desarrollo económico, la desigual distribución del agua en el tiempo y en el espacio, una disponibilidad real menor que se motiva por la contaminación de las aguas y un uso ineficiente del agua en diferentes sectores de usuarios, la estrategia central de la administración de los recursos, deberá encaminarse a un manejo coordinado e integrado.

De ahí que, como se mencionó, el párrafo sexto, del artículo 4º, de la Constitución Federal, reconoce el derecho de toda persona al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Además, establece que el Estado garantizará este derecho humano.

Debido al impacto del cambio climático y la contaminación de las industrias aledañas, la Huasteca Hidalguense es la región más vulnerable a la escasez de agua para consumo humano en el estado de Hidalgo¹². La disponibilidad de agua para consumo humano y el saneamiento son aspectos del bienestar social que son derechos humanos. Para comprender la importancia de este derecho, es necesario conocer el contexto sociopolítico de su aparición, que parte de la siguiente contradicción: a pesar de que las regiones en donde estas las comunidades indígenas son cuencas hidrográficas, sus habitantes no tienen garantizado el acceso al agua¹³.

Se ha profundizado este problema en las comunidades por la implementación de un modelo de desarrollo que privilegia la provisión de centros industriales y urbanos en lugar de la atención

¹² Reyes, A. (2023, 1 enero). Advierten colapso de la Huasteca por cambio climático ante la falta de un plan de intervención. Milenio Noticias. Recuperado 27 de enero de 2023, de <https://www.milenio.com/politica/comunidad/advierten-colapso-huasteca-falta-plan-intervencion>

¹³ Galan, Carla & Balvanera, Patricia & Castellarini, Fabiana. (2014). Políticas públicas hacia la sustentabilidad: incorporando la visión ecosistémica.



social y el apoyo a las comunidades de las que se extrae el agua. En reacción a las grandes desigualdades en los territorios indígenas las comunidades indígenas y los campesinos han buscado la colaboración colectiva y el diálogo de conocimiento entre actores que se unen hacia objetivos mundiales alternativos posibles en donde sus voces son escuchadas y tiene relevancia. Sin embargo, las sanciones impuestas a las comunidades indígenas tienden a ser excesivas, y para las grandes corporaciones que contaminan los acuíferos, las sanciones económicas son porcentualmente mínimas a comparaciones con el enorme poder económico que pueden ejercer.

Las comunidades sufren las consecuencias de la irresponsabilidad de estas industrias y la contaminación provocada por los centros urbanos. En Huejutla, por ejemplo, vivió en medio de la basura durante varios días en el 2020 cuando se desbordó un vertedero. Esto causó graves consecuencias para los recursos hídricos y la salud de los residentes. Esta acción hasta la fecha, pone en peligro la salud de los habitantes de Huejutla¹⁴. Sobre todo, teniendo en cuenta que las temperaturas ahora pueden alcanzar los 50 grados centígrados, aunque sea una región de clima cálido¹⁵. El problema requirió la intervención federal, que implementó la remediación de vertederos y mejores técnicas de manejo de desechos en respuesta. Sin embargo, esta medida es solo parcial, el vertedero no ha sido reubicado y por lo tanto continúa representando una amenaza para las fuentes ubicadas en las comunidades indígenas de Huejutla.

Lo anterior destaca aspectos de desigualdad, vulnerabilidad y desafíos ambientales que no siempre son visibles pero comunes a miles de comunidades indígenas y deben abordarse. Por lo tanto, las intervenciones sociales son necesarias para diagnosticar el funcionamiento de los sistemas hídricos en condiciones sociales y tecnológicas, gestionar los bosques y los recursos hídricos de manera integrada y generar desarrollo comunitario a través de la preservación del patrimonio biocultural. Pero las multas impuestas a las empresas responsables son desproporcionadas con respecto al daño causado a las comunidades y al medio ambiente.

¹⁴ En Huejutla, sin saneamiento, los tiraderos, acusan. (2020).

<https://criteriohidalgo.com/regiones/en-huejutla-sin-saneamiento-los-tiraderos-acusan>

¹⁵ Lorenzo, A. (2022, 4 abril). Seguirá el clima cálido en Hidalgo. El Sol de Hidalgo | Noticias Locales, Policías, sobre México, Hidalgo y el Mundo. <https://www.elsoldehidalgo.com.mx/local/seguira-el-clima-calido-en-hidalgo-8088015.html>



En la República Mexicana, se reconoce el acceso al agua, como el elemento central de la política ambiental y, más aún, como la base de las políticas de desarrollo social y económicas. Su índole estratégico, en un marco de seguridad nacional, condiciona las vías de salud y de bienestar de la población, al integrar los resultados de un proceso de planeación en el que la participación de autoridades, los usuarios y la sociedad organizada, define la situación actual que guardan los recursos hídricos.

Es bien sabido que la disponibilidad natural del agua es muy desigual, sin embargo, pese a la diferencia, la realidad hace evidente que no se han generado las condiciones necesarias para dar origen a una distribución justa y equitativa. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 Bis, de la Ley de Aguas Nacionales, el agua es un bien de dominio público federal, vital, vulnerable y finito, con valor social, económico y ambiental, cuya preservación en cantidad, calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y la sociedad, así como prioridad y asunto de seguridad nacional; resulta que es además, estrictamente necesaria para el desarrollo humano y el sostenimiento del medio ambiente.

Nuestro país está expuesto a diferentes eventos hidrometeorológicos severos, tales como sequías, fenómenos impredecibles que pueden presentarse en cualquier zona del territorio y cuya ocurrencia reduce drásticamente los volúmenes de agua almacenados en las presas, poniendo en riesgo el abastecimiento de agua potable, por lo que la estrategia más importante para enfrentar sus efectos, consiste en que los usuarios implementen acciones preventivas y de mitigación, a ser operables en un pleno ejercicio de las atribuciones de las Entidades Federativas y, en coadyuvancia con la Comisión Nacional del Agua.

Para ilustrar la propuesta se anexa el siguiente cuadro comparativo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 4º.- [...] [...] [...]	Artículo 4º.- [...] [...] [...]



[...]	[...]
[...]	[...]
Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.	Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la <u>coordinación</u> de la Federación <u>con</u> las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]



Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DEL ARTÍCULO 4º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ÚNICO. Se REFORMA el PÁRRAFO SEXTO, del ARTÍCULO 4º, de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, para quedar como sigue:

“Artículo 4º.- [...]

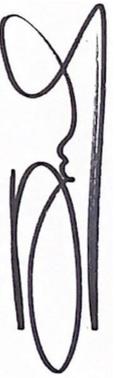
[...]

[...]

[...]

[...]

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la coordinación de la Federación con las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.



[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

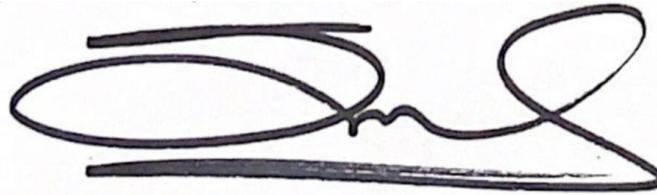
[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal instrumentará las acciones correspondientes para adecuar su normativa conforme a lo establecido en este Decreto, en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles siguientes contados a partir de su entrada en vigor.

Dado en el recinto Palacio Legislativo de San Lázaro, Febrero 25 de 2023.



SAYONARA VARGAS RODRÍGUEZ
DIPUTADA FEDERAL

Las siguientes firmas corresponden a la suscripción de las y los legisladores para la presentación de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo sexto, del artículo 4o, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de febrero del 2023.



Rodrigo Fuentes Ávila
Diputado Federal

Dip. Claudia Hernández Sáenz

DIPUTADA FEDERAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN MATERIA DE VIOLENCIA GINECOBSTÉTRICA

Quien suscribe, Claudia Alejandra Hernández Sáenz, diputada federal de la LXV Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 6, numeral 1, fracción I los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete ante el pleno de esta honorable Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto por el que se **adiciona la fracción V Bis al Artículo 6, se adiciona un Capítulo IV Quáter denominado "De la violencia Ginecobstétrica" al Título II, y se adicionan los artículos 20 Septies y 20 Octies** todos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de suma importancia que los tipos de violencia que sufren las mujeres y personas gestantes sean reconocidos en la ley, sean visibles y cuenten con una definición que permita su identificación, prevención y sanción de forma pronta y expedita, tal es el caso de la violencia ginecobstétrica, que surge por la necesidad de la garantía de un derecho humano básico y universal: el acceso a la salud; y, que hasta ahora no ha sido contemplada en las leyes, reglamentos, ni códigos; y es necesario que se contemple y se combata.

La violencia ginecobstétrica ha permeado en nuestra sociedad por muchos años, no se trata de una violencia de reciente surgimiento, ha existido siempre, sin embargo, como en la gran mayoría de las violencias contra las mujeres, son pocas las denuncias contra las personas agresoras, ya sea por pena o miedo de las víctimas por lo que ellas siguen a la sombra mientras que quienes la ejercen permanecen sin ser identificados, denunciados y continúan violentando.

A nivel internacional, este tipo de violencia ya ha sido reconocida y en muchos países, a lo largo y ancho del globo cuenta con una definición para ser combatido y castigado. Aunado a ello, diversos organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS) se han

Dip. Claudia Hernández Sáenz

DIPUTADA FEDERAL

pronunciado para que los países miembros actúen y actualicen sus leyes y reglamentos para proteger a las mujeres que son víctimas de esta violencia.

Tal es el caso de Chile, que contempla ya este tipo de violencia en su conocida "*Ley Adriana*" la que sanciona la violencia ginecobstétrica contra personas gestantes, siendo una normativa que establece derechos en el ámbito de la salud sexual y reproductiva: gestación, parto, postparto, aborto, salud ginecológica y sexual. Ésta, se rige por los principios de dignidad en el trato, autonomía de las mujeres y personas gestantes, privacidad y confidencialidad, respeto por la interculturalidad, interpretación desde los derechos humanos y transparencia de los establecimientos de salud.

La "*Ley Adriana*" define la violencia ginecobstétrica como:

Todo maltrato o agresión psicológica, física o sexual, omisión, discriminación o negación injustificada que suceda durante la atención de la gestación, muerte gestacional o perinatal, parto, postparto o aborto en las causales establecidas por la ley, y en el marco de la atención de la salud sexual y reproductiva de la mujer u otra persona gestante.

Con hechos constitutivos:

- a) Abandonar, burlarse, abusar, insultar, amenazar, dar malos tratos, coaccionar, excluir, desinformar, ejercer violencia física o psicológica contra la mujer u otra persona gestante en torno a su atención de salud sexual y reproductiva.*
- b) Demostrar insensibilidad, ignorar deliberadamente, subvalorar y/o acallar el dolor o las enfermedades, por parte del personal de salud en dicho contexto.*
- c) Omitir, retrasar o negar injustificadamente la atención oportuna ante una emergencia ginecobstétrica.*
- d) Manipular u ocultar la información solicitada por la mujer u otra persona gestante o por un tercero, con su consentimiento y autorización.*
- e) Utilizar el caso clínico de una mujer u otra persona gestante en actividades de docencia e investigación, sin su consentimiento.*

Dip. Claudia Hernández Sáenz

DIPUTADA FEDERAL

- f) Abusar o negar medicación cuando es solicitada o requerida, a menos que aumente los riesgos maternos y/o perinatales, los que deberán ser debidamente informados.*
- g) Obligar a la mujer u otra persona gestante a parir en una posición que limite su movimiento, sin justificación ni consentimiento de ella, especialmente si se encuentra privada de libertad.*
- h) Acelerar un parto fisiológico por métodos agresivos, como la maniobra de Kristeller y la episiotomía, entre otros, sin justificación médica ni consentimiento de la mujer u otra persona gestante.*
- i) Efectuar prácticas y procedimientos potencialmente perjudiciales, que no tienen sustento específico alguno para su uso rutinario o frecuente en trabajos de parto y nacimientos normales.*
- j) Interrumpir el embarazo o efectuar una esterilización forzada no consentida por la mujer u otra persona gestante, sin justificación médica.*
- k) Introducir barreras de acceso a la anticoncepción, a la esterilización quirúrgica voluntaria y a la entrega de anticoncepción de emergencia en razón de la edad, sexo, etnia, orientación sexual, número de hijos o hijas u otro motivo que no sea la expresa voluntad de la mujer u otra persona con capacidad de gestar.*
- l) Retardar injustificadamente u omitir la atención de salud, y que ello genere como consecuencia la muerte gestacional o perinatal.*
- m) Retardar injustificadamente u omitir la atención en el ámbito del aborto en las causales establecidas por la ley.*
- n) No respetar las tradiciones culturales que la mujer u otra persona gestante profese.*
- ñ) Vulnerar los derechos establecidos en el Título III.*
- o) No respetar el consentimiento y la autonomía de una niña, adolescente, mujer u otra persona gestante, especialmente si se trata de una persona en situación de discapacidad, en el ámbito de la gestación, muerte gestacional o perinatal, parto, postparto o del aborto en las*

Dip. Claudia Hernández Sáenz

DIPUTADA FEDERAL

causales establecidas por la ley, y en el marco de la atención de su salud sexual y reproductiva.

p) Interferir en el establecimiento del vínculo con la persona recién nacida en el postparto, o no recibir información de su estado de salud, cualquiera sea la condición social, psicológica o física de la puérpera.

En Venezuela, desde 2007 se publicó en la Gaceta Oficial de Venezuela la Ley Orgánica sobre el Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, en la que, como en nuestro marco normativo, se reconocen diferentes tipos de violencia, y la violencia ginecobstétrica es reconocida como la de regulación más novedosa.

En cuanto a dicha forma de violencia, se tratan esencialmente tres cosas: el concepto, las conductas constitutivas de violencia obstétrica y su sanción, respecto al concepto, la ley define lo siguiente:

Se entiende por violencia ginecobstétrica la apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres por personal de salud, que se expresa en un trato deshumanizador, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida de las mujeres

También, en Argentina se contemplan dos leyes en la materia, una de ellas es la *Ley del Parto Humanizado* (25.929), de 2004 en la que se establecen una serie de derechos que las mujeres poseen en relación con su embarazo, trabajo de parto, parto y postparto. Entre ellos se mencionan los derechos a ser informada sobre las distintas intervenciones médicas que pudieren tener lugar durante esos procesos de manera que pueda optar libremente cuando existieren diferentes alternativas, a ser tratada con respeto, cautelando su intimidad y considerando sus pautas culturales, a ser considerada una persona sana, al parto natural, a ser informada sobre la evolución de su parto, el estado de su hijo o hija y otros que tienden a asegurar su autonomía jurídica.

Esta ley es complementada por un reglamento, describe las acciones que deberá ejecutar el personal de salud a objeto de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Parto Humanizado.

Dip. Claudia Hernández Sáenz

DIPUTADA FEDERAL

Y, en segundo orden, la *Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales de 2009* (ley 26.485), contemplando las diversas formas de violencia y visibilizando la violencia ginecobstétrica como:

Aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales.

Desafortunadamente, son solo estas naciones las que se encuentran a la vanguardia en la protección de los derechos de las mujeres y personas gestantes ante cualquier acto de violencia ejercida contra ellas.

Por otro lado, es importante entender cada uno de los conceptos de forma separada para, posteriormente, entender en su conjunto las acciones que caracterizan a la violencia ginecobstétrica, ya que son realizados en diferentes momentos de atención, asimismo, es imperante comprender que nos referimos a la violación de los derechos sexuales y reproductivos ejercido contra todas las personas gestantes.

En primer orden, abordaremos la violencia ginecológica, sin embargo, resulta desafortunado que no existan cifras ni grandes datos, pues aún es una violencia poco visible en la sociedad y aún menos en la ley, pues hasta ahora el enfoque ha sido visibiliza, prevenir y castigar la violencia que sufren las personas gestantes durante y después del embarazo (puerperio). Es por ello, que aquí haremos énfasis sobre ella, refiriéndonos al ***conjunto de acciones que ejercen las y los médicos especialistas y el personal en general al sobrepasar los límites en la revisión física y generar un trato denigrante o deshumanizado durante las consultas y revisiones ginecológicas.***

Se caracteriza principalmente por las siguientes acciones contra la persona paciente:

- Emitir juicios de valor sobre el ejercicio de la vida sexual

Dip. Claudia Hernández Sáenz

DIPUTADA FEDERAL

- Emitir juicios sobre la orientación sexual o identidad de género, así como del cuerpo e imagen (comentarios inapropiados o hasta hirientes)
- Realizar exploraciones o procedimientos sin explicaciones o sin consentimiento, como tactos inapropiados que le vulneren o uso de instrumentos médicos a la fuerza
- Condicionar el diagnóstico y tratamiento referenciando a la talla o peso sin antes haber realizado estudios médicos que confirmen el diagnóstico
- Sugerir el embarazo como solución a quistes, dolor menstrual, desequilibrio hormonal, o remarcar la edad y que aún no se haya decidido gestar
- Negar métodos anticonceptivos definitivos o, por el contrario, recetar hormonas sin un adecuado análisis previo
- Generar dolor durante las prácticas de revisión o exploración al no utilizar materiales del tamaño correcto y necesario para la paciente (por ejemplo, el uso de espéculos que pueden causar dolor), así como no utilizar métodos de barrera durante el contacto que puedan ser agente de contagio o infección.
- Pedir autorización a la pareja para determinar tratamientos de control parental ignorando así los deseos de la paciente.
- Llegar a tocamientos que deriven en violación

En ese tenor, a continuación, se citan ejemplos de las formas correctas en las que el personal médico ginecológico debe conducirse para no ejercer actos de violencia ginecológica:

- Recibir comentarios con respecto al peso, la anatomía o la forma de los genitales femeninos, puede ser necesario si hay involucrado algún tema de salud, siendo distinto a recibir comentarios sobre el tamaño de los labios o el canal vaginal, o del peso de la persona paciente.
- Resolver dudas sobre la mejor época para la gestación es diferente a recomendar embarazos si no se desea o decir que ya es tarde para tener hijos.
- Preguntar sobre el número de abortos y embarazos es diferente a preguntar sobre qué prácticas se suele realizar con la o las parejas sexuales o juzgarlas cuando surge alguna inquietud sobre las mismas.

Dip. Claudia Hernández Sáenz

DIPUTADA FEDERAL

- Exigir pasar directamente pacientes a la camilla sin protección, es diferente a poner medios de barrera como una sábana, para acostarse durante la exploración.
- Tocar la pelvis, la vulva o introducir los dedos en la vagina cuando es necesario, sin guantes o algún elemento de barrera, es diferente a hacerlo con todas las medidas de protección, que además indican seriedad, bio seguridad y profesionalismo.
- Dar tratamientos o medicación sin previa explicación o hacerlo de forma generalizada, restar importancia a síntomas que podrían requerir investigaciones más profundas, es diferente a solicitar pruebas y ahondar en problemas subyacentes que podrían ameritar consultas más largas o nuevas consultas.
- Romper el hielo con delicadeza y humor cotidiano no es igual a hacer comentarios, chistes, burlas sobre la imagen corporal, la necesidad de dieta y ejercicio, las conductas sexuales, la belleza de la persona y lo atractiva que resulta, los deseos que despierta.
- Explicar en qué consiste la exploración, durante la conversación previa a la misma y durante el transcurso de aquella, así se lleve a cabo con determinada frecuencia, es distinta a llegar directamente a tocar y explorar sin pedir permiso y sin tampoco explicar lo que se va haciendo.
- Cuando la pareja está acompañando a la consulta, hablar sobre recomendaciones sobre el mantenimiento de relaciones sexuales o no, es diferente a dar consejos no pedidos sobre las mismas o a pedir autorización a la pareja sobre la aplicación de medidas para el control de la natalidad en el cuerpo de quien es paciente. Mucho menos el forzamiento a una anticoncepción transitoria o definitiva.
- Explicar sobre todos los métodos anticonceptivos útiles a una persona que acude a consulta sea ese, es diferente a emitir juicios sobre la vida sexual de la persona paciente, el tener varias parejas sexuales.
- Realizar procedimientos diferentes a los pactados durante una cirugía sin obtener un consentimiento informado por algún descubrimiento durante la operación, es distinto a solicitar permiso o actuar cuando la vida está en peligro.
- Brindar atención inmediata a personas que han sido víctimas de violencia sexual y que acuden a recibir ayuda y derivar de inmediato, es diferente a hacer observaciones que juzguen alguna conducta

Dip. Claudia Hernández Sáenz

DIPUTADA FEDERAL

Con lo anterior, resulta claro el concepto de violencia ginecológica y qué acciones son las que se ejercen en contra de las pacientes.

Ahora bien, respecto a la violencia obstétrica, referimos al **conjunto de acciones que se dan en los servicios de salud públicos y privados, y consiste en cualquier acción u omisión por parte del personal del Sistema Nacional de Salud que cause un daño físico o psicológico durante el embarazo, parto y puerperio, que se exprese en la falta de acceso a servicios de salud reproductiva, un trato cruel, inhumano o degradante, o un abuso de medicalización, menoscabando la capacidad de decidir de manera libre e informada sobre dichos procesos reproductivos.**

Se caracteriza por:

- Practicar el parto por cesárea, existiendo las condiciones para realizar un parto natural, sin el consentimiento voluntario, expreso e informado de la persona gestante.
- No atender oportuna y eficazmente las emergencias obstétricas.
- Manipular u ocultar la información solicitada por la persona gestante o por un tercero, con su consentimiento y autorización.
- Utilizar su caso clínico en actividades de docencia e investigación, sin su consentimiento.
- Abusar o negar medicación cuando es solicitada o requerida, a menos que aumente los riesgos maternos y/o perinatales, los que deberán ser debidamente informados.
- Obligar a la persona gestante a parir en una posición que limite su movimiento, sin justificación ni consentimiento de ella, especialmente si se encuentra privada de libertad.
- Acelerar un parto fisiológico por métodos agresivos, como la maniobra de Kristeller y la episiotomía, entre otros, sin justificación médica ni consentimiento
- Interrumpir el embarazo o efectuar una esterilización forzada no consentida sin justificación médica, ni consentimiento
- Introducir barreras de acceso a la anticoncepción, a la esterilización quirúrgica voluntaria y a la entrega de anticoncepción de emergencia en razón de la edad, sexo, etnia, orientación sexual, número de hijos o hijas u otro motivo que no sea la expresa voluntad de la persona con capacidad de gestar.

DIPUTADA FEDERAL

- Retardar injustificadamente u omitir la atención de salud, y que ello genere como consecuencia la muerte gestacional o perinatal.
- No respetar las tradiciones culturales que la mujer u otra persona gestante profese.
- No respetar el consentimiento y la autonomía de una niña, adolescente, mujer u otra persona gestante, especialmente si se trata de una persona en situación de discapacidad, en el ámbito de la gestación, muerte gestacional o perinatal, parto, parto, postparto.
- Interferir en el establecimiento del vínculo con la persona recién nacida en el postparto, no recibir información de su estado de salud o negar u obstaculizar la posibilidad de cargar y amamantar al bebé o la bebé inmediatamente al nacer.

Es de reconocerse que en 2016, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) incluyó por primera vez preguntas para conocer cifras sobre este tipo de violencia para que en 2021 fuera posible tener un diagnóstico más completo sobre la magnitud de esta violación de derechos, así como que el Estado Mexicano promueva acciones para prevenir y frenar la violencia ginecobstétrica.

En ese sentido, se emitió el "Lineamiento para la prevención y mitigación del COVID-19 en la atención del embarazo, parto, puerperio y de la persona recién nacida", en el que se sugería que los partos se resolvieran en el primer nivel de atención para limitar los ingresos hospitalarios a emergencias obstétricas, y declaraba la atención a la salud materna como un servicio esencial. Sin embargo, existe todavía mucho por realizar y lograr así, que este tipo de violencia se reduzca.

De acuerdo a datos de la ENDIREH 2021, 30.9 % de las mujeres de 15 a 49 años que tuvieron un parto entre 2016 y 2021 enfrentaron alguna forma de violencia en la atención obstétrica.

En dicha encuesta, las personas entrevistadas refirieron haber recibido gritos o regaños, que les hayan practicado cesárea sin autorización, presión para aceptar ponerse un dispositivo u operarse para ya no tener hijos, negación de anestesia o bloqueo para disminuir el dolor, amenazas, pellizcos, jaloneos, falta de información durante sus consultas, parto y post parto, de hecho, en 2016 se reconoció al forzar la anticoncepción y la esterilización como el quinto hecho de violencia obstétrica más

Dip. Claudia Hernández Sáenz

DIPUTADA FEDERAL

frecuente, mientras que, para el pasado 2021, este hecho se posicionó en el segundo lugar, pasando de 12.2 % a 13.8 % del total de mujeres que reportaron haberlo vivido.

La ENDIREH reveló que 55.6 % de mujeres con discapacidad y 39.6% de mujeres con limitación entre 15 y 19 años sufrieron violencia obstétrica en su último parto. Estas cifras contrastan con el 30.7 % de mujeres sin discapacidad y sin limitaciones entre 15 y 49 años de edad que sufrieron violencia obstétrica durante su último parto. Los datos muestran y confirman que las personas con discapacidad se encuentran en una situación especialmente vulnerable durante la atención del embarazo, parto y puerperio, por lo que es de considerarse una agravante, ejercer cualquiera de las acciones que caracteriza a la violencia ginecobstétrica contra las personas con discapacidad.

Por otra parte, de 2016 a 2021 hubo una reducción en el número de partos registrados, sin embargo, las cesáreas incrementaron alarmantemente, pues entre 2011 y 2016 el porcentaje de cesáreas en relación con el total ya era alto, pero en los años siguientes parecía ir a la baja, hasta 2020 donde hubo un repunte, pasando de 47.2% a 49.1%.

Para ambos casos, la violencia que se ejerce contra mujeres y personas gestantes con discapacidad, también se debe reconocer en la ley, pues se revictimiza a un grupo que ha sido vulnerado y les violenta en su búsqueda de acceso a la salud.

En cuanto a la legislación nacional, diez estados han definido ya a la violencia obstétrica en sus respectivas leyes de acceso a una vida libre de violencia, siendo:

- Chiapas,
- Veracruz,
- Chihuahua,
- Colima,
- San Luis Potosí,
- Durango,
- Guanajuato,
- Quintana Roo,
- Tamaulipas e
- Hidalgo.

Mientras que en tres de ellos: Chiapas, Veracruz y Guerrero han tipificado el delito de violencia obstétrica estableciéndose penas privativas de libertad y multas y, en el caso de Chiapas, se añade la suspensión de la profesión, cargo u oficio, por un término igual, con independencia de las lesiones causadas.

Dip. Claudia Hernández Sáenz

DIPUTADA FEDERAL

Es desafortunado citar ejemplos de la violencia ginecobstétrica, sin embargo, es necesario que las víctimas tengan rostro, para que en este H. Congreso de la Unión conozcamos sus historias y seamos empáticos para poder legislar para que ninguna otra mujer y persona gestante tenga que sufrir lo mismo de las que ya lo han vivido:

Caso 1:

En 2021, Angélica González, denunció a través de sus redes sociales al médico ginecólogo, José Andrés "N", por acoso sexual, en donde expuso su experiencia, acompañado de algunos "patallazos" de los mensajes que dijo le envió el ginecólogo. Narrando que, "hace semanas sufrí de acoso sexual por parte de un doctor "ginecólogo", para mí, en algún tiempo fue en "buen doctor" confiaba en él, nunca me había faltado al respeto" Menciona fue al hospital donde labora el ginecólogo Andrés, tras la consulta, señala que el doctor le hizo comentarios sobre que su cuerpo había cambiado, que ya no era una niña y que se había puesto hermosa, claramente se sintió incomoda. Posteriormente, el médico le envió varios mensajes con una propuesta de índole sexual, y comentarios alusivos a su físico.

Gracias a su valentía y por haber perdido el miedo para denunciar en redes sociales lo sucedido, el hospital donde ocurrieron los hechos, dio por terminada su relación laboral con el ginecólogo, sin embargo, no se llevó a cabo un proceso jurídico en su contra y él sigue ejerciendo y violentando a más personas.

Caso 2:

En octubre de 2022 se dio a conocer en redes el caso de Sandra (para proteger su privacidad e identidad, los medios cambiaron su nombre), una paciente del Dr. Alfonso "N", ginecólogo del Hospital Ángeles del Pedregal, quien hace 6 años inició denuncia por violación y cuya investigación fue archivada por improcedencia al no haber violencia de por medio.

Alfonso 'N' no sólo quedó impune, sino que además siguió ejerciendo en el hospital., mientras que ella, tuvo que someterse a años de terapia y a un proceso revictimizante para que su violador quedara impune, además, ella refirió que al inicio del proceso intentaron sobornar a su abogada.

DIPUTADA FEDERAL

Ella relata que acudió a una consulta con el doctor, al llegar él le pidió que se pusiera la bata y se dirigiera a la mesa de exploración, donde comenzó a hacerle una exploración de senos totalmente innecesaria, ya que iba por una infección de vías urinarias. Citando su narrativa, cuenta que *"subió mis piernas a los estribos y parado, no sentado, como normalmente se hace, comenzó la exploración. Sacó sus dedos de mi vagina y los llevó a su nariz, oliéndolos y asegurando que mi infección estaba mejor. Después me dijo que iba a tocar mi vejiga, pero me di cuenta de que su cuerpo estaba muy cerca de mí, que llevaba mucho tiempo parado, y que además sentía mucho grosor en mi vagina. Todas me parecieron señales de alarma, por lo que me levanté y logré ver su pene saliendo de mí"*

Se trataba de una paciente de muchos años y quien jamás pensó estar en esta situación, sin embargo, como muchas, fue víctima de violencia ginecobstétrica.

Caso 3:

María tenía 24 años cuando tuvo a su primer hijo. Aunque había recibido atención prenatal con una médica particular, decidió que su parto sería en una clínica del Seguro Social, así pues, que días antes de comenzar su labor de parto, la ginecóloga le recomendó tener relaciones sexuales para acelerar el proceso, puesto que ya estaba "en tiempo" de parir. Cuando la recibieron en el seguro porque había roto fuente, le hicieron bullying y la ignoraban por haberse atendido "por fuera", y la presionaron para aplicarle la epidural.

Sus reiteradas negativas fueron respondidas con "¿segura? A ver si aguantas", incluso la intentaron asustar con que, si no lo hacía en ese momento, después no habría nadie que se la pusiera, por lo que accedió. Dos veces la pincharon, lo hicieron mal y le provocaron sangrado, y además la culparon de lo sucedido "por haberse movido". También le dijeron que mejor le harían una cesárea, sin que fuera fundamental, solo por agilizar el proceso, ella se negó y después de horas acostada en una camilla sin que la dejaran levantarse, y sin darle siquiera agua, ella decidió ponerse de pie un momento, lo que resultó en que la amarraran con vendas a un lado de la cama.

Pasadas casi 12 horas después llegó el momento en que comenzó su trabajo de parto, María estaba histérica y cansada. Los médicos aplicaron

DIPUTADA FEDERAL

la maniobra de Kristeller, es decir, presionar el vientre para forzar la salida del bebé (lo que está contraindicado a nivel internacional), además, usaron fórceps para sacar al bebé, provocándole un sangrado interno.

Sin el consentimiento de la paciente, realizaron la episiotomía sin preguntarle ni decirle nada, además de que la hicieron mal y le provocaron una incorrecta cicatrización, tampoco, su esposo fue notificado de nada de lo acontecido.

Después de que por fin nació su bebé, a María y a él los dejaron por más de 4 horas en una camilla en pleno pasillo, bajo un aire acondicionado, sin nada más que dos batas de hospital para pacientes. Esto provocó que durante los primeros cinco años de vida su hijo padeciera de problemas respiratorios.

No hubo consecuencias para el personal médico que la atendió, simplemente, siguen violentando a más pacientes y sus hijos.

Caso 4:

Adelina tiene discapacidad psicosocial y tomó la decisión de embarazarse y es mamá de Sandra, una niña que tiene la misma discapacidad. Su embarazo estuvo marcado por estereotipos y estigmas basados en la idea de que era incapaz de criarla. Estos mismos prejuicios fueron replicados en su hija, ya que el psiquiatra le dijo a Adelina que a los 14 años había que operarla (esterilizarla) para que no tuviera bebés.

La sexualidad de las personas con discapacidad es considerada un tema tabú, y predomina la tendencia de percibir, en especial a las niñas y las jóvenes, como seres asexuales, dependientes, incapaces de procrear y de criar menores y de tomar decisiones relacionadas con su sexualidad y reproducción. Los estereotipos basados en el género y la discapacidad suelen dar lugar a una discriminación estructural o sistémica de las mujeres con discapacidad, en particular en la esfera de los derechos sexuales y reproductivos.

Son solo 4 casos de los miles que han sido documentados y de los que tampoco ha habido consecuencias para los agresores del personal médico. Desafortunadamente, las cifras se encuentran al alza y se localizan en todas las esferas y niveles de la sociedad, para mujeres, adolescentes y personas gestantes, en hospitales particulares o pertenecientes al Estado.

Dip. Claudia Hernández Sáenz

DIPUTADA FEDERAL

Por lo anterior y en congruencia con el principio de paridad de género, presento la siguiente reforma, de acuerdo al siguiente cuadro comparativo:

LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN MATERIA DE VIOLENCIA GINECOBSTÉTRICA	
Texto Vigente	Propuesta de Modificación
<p>ARTÍCULO 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 6. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>V BIS. VIOLENCIA GINECOBSTÉTRICA: Es el conjunto de acciones que ejercen las y los médicos especialistas y el personal en general, al sobrepasar los límites en la revisión física y generar un trato denigrante o deshumanizado durante las consultas y/o revisiones ginecológicas, así como durante la atención en el parto, postparto y puerperio de las personas gestantes.</p>
<p style="text-align: center;">TÍTULO II</p> <p>CAPIÍTULO I. a CAPÍTUO IV TER. ...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO II</p> <p style="text-align: center;">...</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO IV QUÁTER DE LA VIOLENCIA GINECOSBTÉTRICA</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 20 SEPTIES. Es el conjunto de acciones que ejercen las y los médicos especialistas y el personal en general, al sobrepasar</p>

	<p>los límites en la revisión física y generar un trato denigrante o deshumanizado durante las consultas y revisiones ginecológicas, así como durante la atención en el parto, postparto y puerperio de las personas gestantes.</p> <p>Ésta puede darse en todos los niveles de atención médica, hacia toda persona gestantes sin importar clase social, situación económica, edad, preferencia sexual, ubicación geográfica, pertenencia a pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas o cualquier otro acto de discriminación.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 20 OCTIES. La violencia ginecobstétrica se caracteriza principalmente con las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Emitir juicios de valor sobre el ejercicio de la vida sexual, así como de la orientación sexual o identidad de género, sobre cuerpo o imagen personal; II. Realizar exploraciones o procedimientos sin la debida información o sin consentimiento, como tactos inapropiados que vulneren a la persona; III. Emitir un diagnóstico y tratamiento basado en la talla o peso, sin antes haber

	<p>realizado estudios médicos que sustenten el diagnóstico;</p> <p>IV. Sugerir el embarazo como solución a quistes, dolor menstrual, desequilibrio hormonal;</p> <p>V. Juzgar la decisión de gestar o no basándose en la edad o estado físico, entre otras formas de discriminación;</p> <p>VI. Negar métodos anticonceptivos definitivos o, por el contrario, recetar hormonas sin los estudios previos y sin el seguimiento adecuado;</p> <p>VII. Generar dolor durante las prácticas de revisión o exploración al no utilizar materiales del tamaño adecuado, ni métodos de barrera durante la exploración que puedan ser agentes de contagio o infección para la paciente;</p> <p>VIII. Solicitar la autorización de la pareja, a fin de recetar métodos anticonceptivos o no, sin el consentimiento de la persona gestante;</p> <p>IX. Realizar tocamientos, penetraciones o cualquier acto de violación sexual;</p> <p>X. Practicar el parto por cesárea, sin el consentimiento expreso, informado y voluntario de la paciente, cuando existan</p>
--	--

DIPUTADA FEDERAL

	<p>las condiciones para realizar un parto natural;</p> <p>XI. No atender las emergencias obstétricas de forma oportuna, eficaz, segura y centrada en la persona gestante y el recién nacido.</p> <p>XII. Manipular, ocultar o no brindar la información solicitada por la persona gestante o por la persona autorizada por ella;</p> <p>XIII. Utilizar los casos clínicos para actividades de docencia e investigación médica, sin previo consentimiento;</p> <p>XIV. Aplicar o negar métodos de sedación o bloqueo de dolor durante el parto sin previo consentimiento, con excepción de los casos de emergencia en que implique riesgos maternos y/o perinatales.</p> <p>XV. Obligar a la persona gestante a parir en una posición que limite su movimiento, sin justificación, ni consentimiento, especialmente cuando se encuentra privada de libertad.</p> <p>XVI. Inducir un parto fisiológico mediante métodos agresivos, como la maniobra de Kristeller y la episiotomía, entre otros, sin</p>
--	--

Dip. Claudia Hernández Sáenz

DIPUTADA FEDERAL

	<p>justificación médica, ni consentimiento;</p> <p>XVII. Interrumpir el embarazo o efectuar una esterilización forzada sin justificación médica, ni consentimiento expreso;</p> <p>XVIII. Forzar la anticoncepción por métodos de barrera, esterilización quirúrgica o la aplicación de métodos anticonceptivos de emergencia justificados por edad, etnia, orientación sexual, número de hijos o hijas u otro motivo que no sea la expresa voluntad de la persona gestante;</p> <p>XIX. Muerte gestacional o perinatal debido al retraso injustificado u omisión en la atención médica;</p> <p>XX. Interferir, negar o impedir el contacto o la posibilidad de lactar, así como negar la información del estado de salud de la persona recién nacida en el postparto a la madre o persona autorizada por ella;</p> <p>XXI. Será una agravante que cualquiera de las prácticas antes mencionadas, se realicen en niñas, adolescentes y personas con discapacidad.</p>
--	---

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Dip. Claudia Hernández Sáenz

DIPUTADA FEDERAL

DECRETO

ÚNICO: Se adiciona la fracción V Bis al Artículo 6, se adiciona un Capítulo IV Quáter denominado "De la violencia Ginecobstétrica" al Título II, y se adicionan los artículos 20 Septies y 20 Octies todos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6. ...

I. a V. ...

V BIS. VIOLENCIA GINECOBSTÉTRICA: Es el conjunto de acciones que ejercen las y los médicos especialistas y el personal en general, al sobrepasar los límites en la revisión física y generar un trato denigrante o deshumanizado durante las consultas y/o revisiones ginecológicas, así como durante la atención en el parto, postparto y puerperio de las personas gestantes.

VI. ...

TÍTULO II

CAPÍTULO I. a CAPÍTULO IV TER. ...

CAPÍTULO IV QUÁTER DE LA VIOLENCIA GINECOBSTÉTRICA

ARTÍCULO 20 SEPTIES. Es el conjunto de acciones que ejercen las y los médicos especialistas y el personal en general, al sobrepasar los límites en la revisión física y generar un trato denigrante o deshumanizado durante las consultas y revisiones ginecológicas, así como durante la atención en el parto, postparto y puerperio de las personas gestantes.

Ésta puede darse en todos los niveles de atención médica, hacia toda persona gestantes sin importar clase social, situación económica, edad, preferencia sexual, ubicación geográfica,

Dip. Claudia Hernández Sáenz

DIPUTADA FEDERAL

pertenencia a pueblos y comunidades indígenas o afroamericanas o cualquier otro acto de discriminación.

ARTÍCULO 20 OCTIES. La violencia ginecobstétrica se caracteriza principalmente con las siguientes acciones:

I. Emitir juicios de valor sobre el ejercicio de la vida sexual, así como de la orientación sexual o identidad de género, sobre cuerpo o imagen personal;

II. Realizar exploraciones o procedimientos sin la debida información o sin consentimiento, como tactos inapropiados que vulneren a la persona;

III. Emitir un diagnóstico y tratamiento basado en la talla o peso, sin antes haber realizado estudios médicos que sustenten el diagnóstico;

IV. Sugerir el embarazo como solución a quistes, dolor menstrual, desequilibrio hormonal;

V. Juzgar la decisión de gestar o no basándose en la edad o estado físico, entre otras formas de discriminación;

VI. Negar métodos anticonceptivos definitivos o, por el contrario, recetar hormonas sin los estudios previos y sin el seguimiento adecuado;

VII. Generar dolor durante las prácticas de revisión o exploración al no utilizar materiales del tamaño adecuado, ni métodos de barrera durante la exploración que puedan ser agentes de contagio o infección para la paciente;

VIII. Solicitar la autorización de la pareja, a fin de recetar métodos anticonceptivos o no, sin el consentimiento de la persona gestante;

IX. Realizar tocamientos, penetraciones o cualquier acto de violación sexual;

Dip. Claudia Hernández Sáenz

DIPUTADA FEDERAL

X. Practicar el parto por cesárea, sin el consentimiento expreso, informado y voluntario de la paciente, cuando existan las condiciones para realizar un parto natural;

XI. No atender las emergencias obstétricas de forma oportuna, eficaz, segura y centrada en la persona gestante y el recién nacido.

XII. Manipular, ocultar o no brindar la información solicitada por la persona gestante o por la persona autorizada por ella;

XIII. Utilizar los casos clínicos para actividades de docencia e investigación médica, sin previo consentimiento;

XIV. Aplicar o negar métodos de sedación o bloqueo de dolor durante el parto sin previo consentimiento, con excepción de los casos de emergencia en que implique riesgos maternos y/o perinatales.

XV. Obligar a la persona gestante a parir en una posición que limite su movimiento, sin justificación, ni consentimiento, especialmente cuando se encuentra privada de libertad.

XVI. Inducir un parto fisiológico mediante métodos agresivos, como la maniobra de Kristeller y la episiotomía, entre otros, sin justificación médica, ni consentimiento;

XVII. Interrumpir el embarazo o efectuar una esterilización forzada sin justificación médica, ni consentimiento expreso;

XVIII. Forzar la anticoncepción por métodos de barrera, esterilización quirúrgica o la aplicación de métodos anticonceptivos de emergencia justificados por edad, etnia, orientación sexual, número de hijos o hijas u otro motivo que no sea la expresa voluntad de la persona gestante;

XIX. Muerte gestacional o perinatal debido al retraso injustificado u omisión en la atención médica;

XX. Interferir, negar o impedir el contacto o la posibilidad de lactar, así como negar la información del estado de salud de la

Dip. Claudia Hernández Sáenz

DIPUTADA FEDERAL

persona recién nacida en el postparto a la madre o persona autorizada por ella;

XXI. Será una agravante que cualquiera de las prácticas antes mencionadas, se realicen en niñas, adolescentes y personas con discapacidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente del de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: Los Congresos de las Entidades Federativas tendrán un plazo de 365 días, contados a partir de la publicación del presente Decreto, para realizar las adecuaciones normativas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023.



DIPUTADA CLAUDIA ALEJANDRA HERNÁNDEZ SÁENZ

Referencias

(Aguirre, M. (20 de 10 de 2020). *Violencia ginecológica, otra forma de violentar a las mujeres*. Obtenido de Reporte Indígo: <https://www.reporteindigo.com/piensa/violencia-ginecologica-otra-forma-de-violentar-a-las-mujeres/>

Almonte, G. G. (2016). *VIOLENCIA GINECOLÓGICA Y OBSTÉTRICA*. Obtenido de Revista Déscir: <http://decsir.com.mx/wp-content/uploads/2016/03/1-indagaciones.pdf>

Calderón, V. (15 de 04 de 2022). *APRENDE A DETECTAR LA VIOLENCIA GINECOLÓGICA*. Obtenido de <https://www.nenesdeleche.org/2022/04/aprende-detectar-la-violencia.html>

Cámara de Diputadas y Diputados . (2018). *Cámara de Diputadas y Diputados Chile*. Obtenido de <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=12670&prmBOLETIN=12148-11>

Cárdenas, C. M., Salinero, R. S., & García Nínez, C. (10 de 07 de 2020). *Escala de violencia ginecológica. Validación de una medida de abuso psicológico, físico y sexual contra las mujeres en el sistema de salud*. Obtenido de Scielo: http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0048-77322020000300187

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres . (18 de 03 de 2016). *¿Sabes en que consiste la #Violencia obstétrica?* Obtenido de Gobierno de México: <https://www.gob.mx/conavim/articulos/sabes-en-que-consiste-la-violencia-obstetrica?idiom=es#:~:text=La%20violencia%20obst%C3%A9trica%20se%20genera,la%20esferas%20de%20la%20sociedad.>

Del León, N. (10 de 03 de 2021). *Despiden a ginecólogo acusado de acoso sexual. El Imparcial*, págs.

Dip. Claudia Hernández Sáenz

DIPUTADA FEDERAL

<https://www.elimparcial.com/mexicali/mexicali/Despiden-a-ginecologo-acusado-de-acoso-sexual-20210309-0011.html>.

Díaz García, L. I., & Fernández, Y. (2018). *Situación legislativa de la Violencia obstétrica en América latina: el caso de Venezuela, Argentina, México y Chile*. Obtenido de Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso no.51.

Esparza, V., & Riva, P. C. (s.f.).

Gobierno del estado de Chiapas. (s.f.). *CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS*. Obtenido de https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0012.pdf?v=Mjc=

Gobierno del Estado libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. (s.f.). *CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE*. Obtenido de <https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/PENAL270115.pdf>

Grogg, P. (20 de 10 de 2022). *La violencia obstétrica sí existe y debe ser nombrada*. Obtenido de Inter Press Service en Cuba: <https://www.ipscuba.net/salud-y-ciencia/la-violencia-obstetrica-si-existe-y-debe-ser-nombrada/>

Instituto Nacional de Salud Pública. (s.f.). *La violencia obstétrica también es violencia contra la mujer*. Obtenido de Gobierno de México: <https://www.insp.mx/avisos/5138-dia-violencia-mujer-obstetrica.html>

Karen, A. (19 de 03 de 2022). *Violencia ginecológica: 10 situaciones que no deben ocurrir en consulta*. Obtenido de Chilango: <https://www.chilango.com/ciudadania/salud/violencia-ginecologica/>

México, G. d. (10 de 04 de 2020). Obtenido de Gobierno de México: https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Lineamientos_Prevenccion_COVID19_Embarazos.pdf

Dip. Claudia Hernández Sáenz

DIPUTADA FEDERAL

Organización Mundial de la Salud. (20 de 06 de 2016). *Prevención y erradicación de la falta de respeto y el maltrato durante la atención del parto en centros de salud*. Obtenido de <https://apps.who.int/iris/rest/bitstreams/599813/retrieve>

Redacción. (19 de 10 de 2022). Colectivo Femxfem acusa a ginecólogo de violar a una paciente durante una revisión médica. *Proceso*, págs. <https://www.proceso.com.mx/nacional/cdmx/2022/10/19/colectivo-femxfem-acusa-ginecologo-de-violar-una-paciente-durante-una-revision-medica-295412.html>.

Salud, I. d. (s.f.). *¿Cómo percibimos las mujeres los servicios de ginecología?* Obtenido de Instituto de las Mujeres para la Salud: <https://www.mujeresparalasalud.org/como-percibimos-las-mujeres-los-servicios-de-ginecologia/>

Salud, I. d. (s.f.). *Salud mental, ginecología y género*. Obtenido de Instituto de las Mujeres para la Salud (España): <https://www.mujeresparalasalud.org/salud-mental-ginecologia-y-genero/>

Santana, T. (06 de 04 de 2021). *Viví violencia ginecológica y no quiero que le pase a nadie más*. Obtenido de Malvestida: <https://malvestida.com/2021/04/que-es-la-violencia-ginecologica/>

Siebert, F. (23 de 12 de 2021). *Ley Adriana: En qué consiste la normativa que busca sancionar la violencia gineco-obstétrica*. Obtenido de Universidad de Chile: <https://www.uchile.cl/noticias/182853/ley-adriana-una-sancion-a-la-violencia-gineco-obstetrica>

Torres, B. (08 de 03 de 2022). 1 de cada 3 mujeres sufre maltrato en el parto; México rebasa nivel de cesáreas que aconseja la OMS. *Animal Político*, págs. <https://www.animalpolitico.com/2022/03/maltrato-en-el-parto-mexico-rebasa-cesareas-aconseja-oms/>.

Villalobos, K. (12 de 09 de 2022). *La violencia obstétrica en datos: ENDIREH 2021*. Obtenido de Animal Político: <https://www.animalpolitico.com/punto-gire/la-violencia-obstetrica-en-datos-endireh-2021/>

Dip. Claudia Hernández Sáenz

DIPUTADA FEDERAL

Zárate, a. (26 de 10 de 2022). Ginecólogo acusado de violación en hospital de Cdmx sigue impune a seis años de agresión. *Milenio*, págs. <https://www.milenio.com/policia/ginecologo-acusado-violacion-hospital-cdmx-impune>.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Saraí Núñez Cerón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>